



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 07 - 36 PISO 17 TELÉFONO No 2815323

CLASE:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
C.C. o NIT. No. 830.0911.128.4

DIRECCIÓN:

DEMANDADO:

LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS

CC. ó NIT 19.077.636

FECHA DE RADICACIÓN : 05/09/2011

CUADERNO: DOS

RADICACION :

1100140030512011001157

3-C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 01:55:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA: 29-01-1986 RADICACION: 1986-2367 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-01-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0099DFOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO (104) CUENTA CON UN AREA DE 91.13 MTRS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, ROPAS, ALCOBA DE SERVICIO CON BA/O, HALL, ESTAR, ALCOBA, Y ALCOBA CON BA/O. NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.30 MTRS X 0.30 MTRS. DE CARACTER COMUNAL. COEFICIENTE: 5.22%. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 3548 DEL 25-11-85 DE LA NOTARIA 32. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO ASTRID LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A PEREIRA DE ACOSTA JENAETTE, MONTOYA DE DUQUE MARIA M.C. SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1764 DEL 19 06 85 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GRANADOS DE HERRERA SATURIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2600 DEL 03 09 84 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE HERRERA ACOSTA MATIAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 9751 DEL 14 12 89 NOTARIA 9 DE BOGOTA; GRANADOS DE HERRERA SATURIA, HERRERA ACOSTA MARIA S ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN LEON GUILLERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2278 DEL 16 04 64 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTIERREZ MONTA/O ALVARO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 226 DEL 23 01 64 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1818 DEL 30 03 60 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 538485.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"
- 2) CL 94A 16.81 AP.104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

538485

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1986 Radicacion: 1986-2367

Doc: ESCRITURA 3548 del: 25-11-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-03-1986 Radicacion: 1986-35582

Doc: RESOLUCION 1403 del: 03-03-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ASTRID, INTEGRADO POR 13 APARTAMENTOS: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 Y 601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-1987 Radicacion: 871227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 2

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 01:55:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3496 del: 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO ASTRID LTDA. N:60351690

A: CANO SANZ GERMAN

19455298 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-01-1987 Radicacion: 871227

Doc: ESCRITURA 3496 del: 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANO SANZ GERMAN

19455298 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS" N:60035827

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-03-1991 Radicacion: 1991-18353

Doc: ESCRITURA 4805 del: 20-12-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANO SANZ GERMAN

19455298

A: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

8000032169 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 1993-49495

Doc: OFICIO 1027 del: 08-06-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-1993 Radicacion: 1993-80970

Doc: OFICIO 1931 del: 20-09-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS" N:60035827

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-1994 Radicacion: 1994-83458

Doc: ESCRITURA 3128 del: 05-09-1991 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

8000032169

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

19077636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-1997 Radicacion: 1997-92716

Doc: ESCRITURA 3017 del: 23-09-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

12
2
1

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 3

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 01:55:11 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [CARTA DE CREDITO 66.676.500,00]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BURGOS LUIS ALBERTO

19077636 X

A: BARRAHORRAN

8600341338

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 1997-100243

Doc: ESCRITURA 3514 del: 04-11-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: CANO SANZ GERMAN

19455298

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76091

Doc: ESCRITURA 2063 del: 18-08-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76093

Doc: ESCRITURA 1696 del: 22-06-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2063 DE 18/08/2004 NOT 32 BTA. EN CUANTO A CITAR LA MATRICULA

CORRECTAS OBJETO DE ADECUACION AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001- MODIF ART 19 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-14575 fecha 15-09-1997

DIRECCION CORREGIDA VALE SEG. REG. P.H. COD. OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1997-14575 fecha 15-09-1997

EN LINDEROS LO-CORREGIDO-VALE. COD. OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 20-02-1987

VALOR CORREGIDO VALE. COD IBDL MCSM

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-INT533 fecha 09-08-2007

OFICINA DE ORIGEN ESC.1696 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT533/ABOGAD149.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 4

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 01:55:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

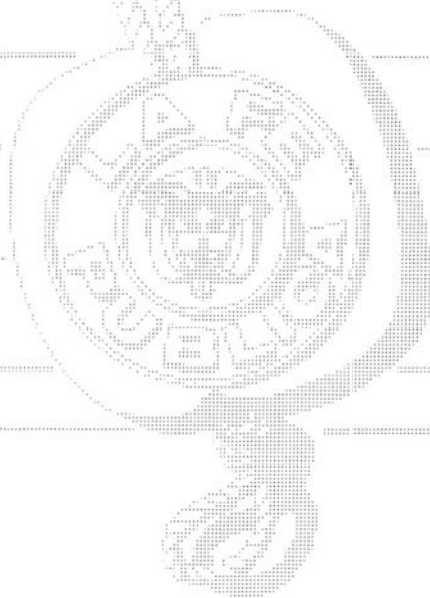
USUARIO: BANCOL06 Impreso por: BANCOL06

TURNO: 2011-492606

FECHA: 02-08-2011

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

70
3

Señor:
Juez civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:

ARMEN YANETH RIOS VEGA, domiciliada y residente en Bogotá, notificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, .medidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 94 A No. 16 – 81 edificio Astrid, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-936142 de la oficina de registro de instrumentos públicos - zona centro de Bogotá; Inmueble de propiedad del señor demandado.

En consecuencia solicito al señor Juez se sirva decretar la póliza judicial a que haya lugar.

La presente solicitud la invoco con fundamento en el artículo 513 del C.P.C.

ANEXO:

Certificado de registro de instrumentos públicos del inmueble afectado con la medida cautelar.

Del señor Juez

Atentamente:


CARMEN YANETH RIOS VEGA
CC: 26.862.445 de Río de Oro (cesar),
T.P: 106.372 del C.S de la J.

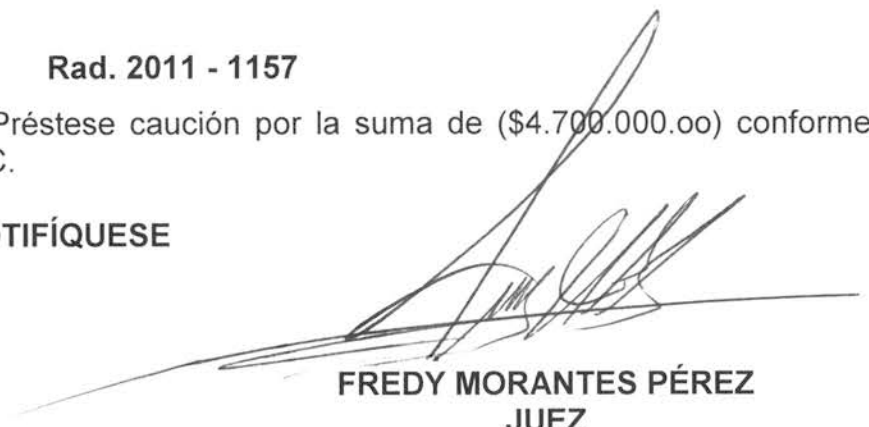
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre dos mil once (2011).

Rad. 2011 - 1157

Préstese caución por la suma de (\$4.700.000.00) conforme el Art. 513 C. de P.C.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

- NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 12 Hoy 28 de septiembre de 2011

Secretario



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 370184

ESTA PÓLIZA CUBRE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C. P. C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCIÓN ORDENADA POR EL JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2011-1157

TOMADOR - DEMANDANTE(S): GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL SAS NIT. No. 8300 91128-4

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS

APODERADO:

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

T.P.:

181587

DE:

C. S. DE LA J.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA PÓLIZA QUE GARANTIZA ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 4.700.000,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

SANDRA C. MOSCOSO V.

CLAVE

80000351

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIÓN No. _____

C.D.T. ☐

PRENDA ☐

HIPOTECA ☐

OTROS ☐

PRIMA	\$	188.000,00
GASTOS	\$	3.000,00
IVA	\$	30.560,00
TOTAL A PAGAR	\$	221.560,00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE

BOGOTA D.C.

ALOS

20

DÍAS DEL

MES DE OCTUBRE 2011

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B - 24 PISO 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTÁ, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

REDIS.03/2011

- CLIENTE -

14/04/2010-1317-P-05-GEN-76JE

Señor:

Juez Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de GLONAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S V/s LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.312.582 de Chiquinquirá, portador de la Tarjeta Profesional No. 181587 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar la Póliza Judicial No. 370184, por un valor asegurado de \$(4.700.000) ordenada por su despacho, mediante auto del día 28 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 513 del C de P.C, para lo pertinente.

Anexo. Póliza judicial.

Del señor Juez

Desp 28-10

Atentamente:



JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P.181587 del C.S de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE.

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 4. SE PROMOCIONA A TERCERO SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
DE PROMOCION A TERCERO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROMOTORIO
- ☐ 7. TERMINO DE REPLAZAMIENTO VENCIDO
- ☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. OTRO

SOSOTÁ, D.C.

Poliza.

7

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis de agosto de dos mil once.-

PROCESO No. 2011-1157

Con base en la caución prestada y teniendo en cuenta la anterior solicitud; De conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-936142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Por Secretaría librese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Num. 1 Art. 681 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE ().-



FREDY MORANTES PEREZ
Juez.-

JAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 50C-936142 Hoy 26 de agosto de 2011.
La Secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
Bogotá D.C.

Oficio 11-3146

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2011-1157
DEMANDANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
C.C. 19.077.636

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada: **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636** descrito bajo las siguientes características:*

MATRICULA No. 50C-936142

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 Nº 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011).

Atentamente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

*Recibi
Luisa Pardo
CC: 7312580- C25.
CP: 181587*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
Bogotá D.C.

Oficio 11-3146

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2011-1157**
DEMANDANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
C.C. 19.077.636

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada: **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636** descrito bajo las siguientes características:*

MATRICULA No. 50C-936142

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (08) de noviembre de dos mil once (2.011).

Atentamente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

57638894

6257638894

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 03:17:52 p.m.

No. RADICACION: 2011-108652

NOMBRE SOLICITANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL

OFICIO No.: 1157 del 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 936142 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700

14,700

Total a Pagar: \$

14,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

57638895

6257638895

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 03:17:55 p.m.

No. RADICACION: 2011-721184

MATRICULA: 500-936142

NOMBRE SOLICITANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-108652

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

11

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 04:27:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-108652 se calificaron las siguientes matriculas:
936142

Matricula Nro.: 50C-936142

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0099DFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"
2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

L

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-108652

Documento: OFICIO 3146 del: 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO 19077636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA216,



12

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 04:27:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-108652 se calificaron las siguientes matriculas:
936142

Matricula Nro.: 50C-936142

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0099DFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"
- 2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-108652

Documento: OFICIO 3146 del: 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO 19077636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
ABOGA216,	18	NOV	2011		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

13

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2011 a las 04:27:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-108652 se calificaron las siguientes matriculas:

936142

Matricula Nro.: 50C-936142

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0099DFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"
- 2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-108652

Documento: OFICIO 3146 del: 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO 19077636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

ABOGA216,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-01-1986 RADICACION: 1986-2367 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-01-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0099DFOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO (104) CUENTA CON UN AREA DE 91.13 MTRS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, ROPAS, ALCOBA DE SERVICIO CON BA/O, HALL, ESTAR, ALCOBA, Y ALCOBA CON BA/O. NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.30 MTRS X 0.30 MTRS. DE CARACTER COMUNAL. COEFICIENTE: 5.22%. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 3548 DEL 25-11-85 DE LA NOTARIA 32. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO ASTRID LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A PEREIRA DE ACOSTA JENAETTE, MONTOYA DE DUQUE MARIA M.C. SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1764 DEL 19 06 85 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GRANADOS DE HERRERA SATURIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2600 DEL 03 09 84 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE HERRERA ACOSTA MATIAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 9751 DEL 14 12 79 NOTARIA 9 DE BOGOTA; GRANDOS DE HERRERA SATURIA, HERRERA ACOSTA MARIA S ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN LEON GUILLERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2278 DEL 16 04 64 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTIERREZ MONTA/O ALVARO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 226 DEL 23 01 64 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1818 DEL 30 03 60 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 538485.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"
- 2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
538485

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1986 Radicacion: 1986-2367

Doc: ESCRITURA 3548 del: 25-11-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-03-1986 Radicacion: 1986-35582

Doc: RESOLUCION 1403 del: 03-03-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ASTRID, INTEGRADO POR 13 APARTAMENTOS: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 Y 601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-1987 Radicacion: 871227



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3496 del: 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO ASTRID LTDA. N:60351690

A: CANO SANZ GERMAN

19455298 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-01-1987 Radicacion: 871227

Doc: ESCRITURA 3496 del: 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANO SANZ GERMAN

19455298 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS" N:60035827

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-03-1991 Radicacion: 1991-18353

Doc: ESCRITURA 4805 del: 20-12-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANO SANZ GERMAN

19455298

A: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

8000032169 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 1993-49495

Doc: OFICIO 1027 del: 08-06-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-1993 Radicacion: 1993-80970

Doc: OFICIO 1931 del: 20-09-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS" N:60035827

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-1994 Radicacion: 1994-83458

Doc: ESCRITURA 3128 del: 05-09-1991 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 14,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

8000032169

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

19077636 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-1997 Radicacion: 1997-92716

Doc: ESCRITURA 3017 del: 23-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [CARTA DE CREDITO 66.676.500,00]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

19077636 X

A: BANCO NAHARRAR

8600341338

112

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 1997-100243

Doc: ESCRITURA 3514 del: 04-11-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: CANO SANZ GERMAN

19455298

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76091

Doc: ESCRITURA 2063 del: 18-08-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-76093

Doc: ESCRITURA 1696 del: 22-06-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2063 DE 18/08/2004 NOT 32 BTA. EN CUANTO A CITAR LA MATRIUCLAS CORRECTAS OBJETO DE ADECUACION AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001- MODIF ART 19 COEFICIENTE DE COPROPEADAD (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-108652

Doc: OFICIO 3146 del: 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

19077636 X

E2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-14575 fecha 15-09-1997

DIRECCION CORREGIDA VALE SEG. REG. P.H. COD.OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1997-14575 fecha 15-09-1997

EN LINDEROS LO CORREGIDO VALE. COD.OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 20-02-1987



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-936142

Pagina 4

Impreso el 18 de Noviembre de 2011 a las 10:39:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR CORREGIDO VALE. COD IBDL MCSM

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-INT533 fecha 09-08-2007

OFICINA DE ORIGEN ESC.1696 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT533/ABOGAD149.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

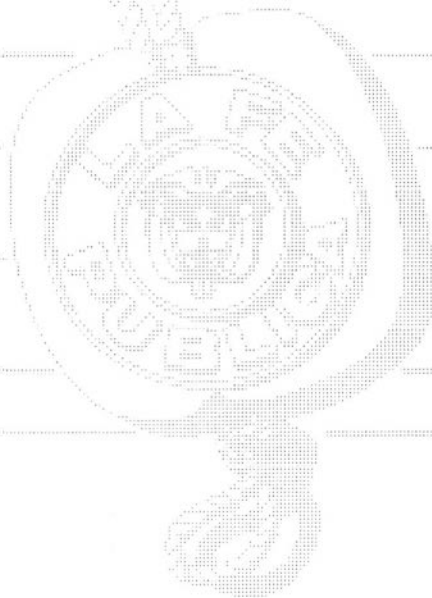
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2011-721184

FECHA: 16-11-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

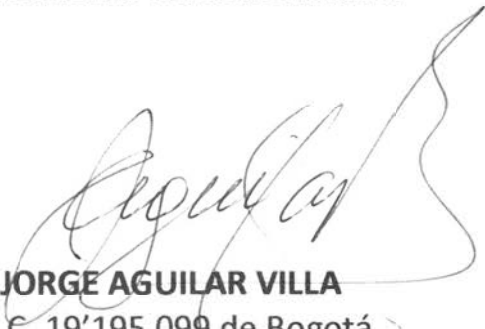
Ref.- PROCESO No. **2011-1157**
EJECUTIVO DE **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S. A. S.**
contra **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**
ASUNTO: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES.-**

JORGE AGUILAR VILLA, abogado identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la parte demanda dentro del asunto de la referencia, respetuosamente ruego a Su Señoría se sirva ordenar:

- a. El levantamiento del embargo del bien de propiedad de mi poderdante y que fuera objeto de medida cautelar.
- b. Se condene en costas al demandante.

Estas solicitudes se fundamentan en que mediante providencia calendada el 29 de marzo de 2012 ese juzgado Revocó la orden de mandamiento ejecutivo, pero no se pronunció sobre las dos consecuencias de tal decisión; ni ordenó el levantamiento del embargo que ya se haya registrado en el Certificado de Registro 50C-936142 (folio 7 del Cuaderno 2), ni se pronunció sobre la condena en costas toda vez que la reposición se originó en las actuaciones del demandante.

Del Señor Juez,


JORGE AGUILAR VILLA
C. C. 19'195.099 de Bogotá
T. P. 47.737 de C. S. J.

AL LEONARDO DA SILVA JESUS REPARADO

1. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

2. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

3. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

4. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

5. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

6. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

7. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

8. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

9. ¿ES PRESENTE EN EL MOMENTO? ☐ SI ☐ NO

10. OTRO

90074, DC

9 AGO 2012

①

✓

17

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

REF. PROC: 2011-1157

El memorialista estese a lo resuelto por el superior en proveído adiado el 17 de julio e 2012.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero
89 hoy

La secretaria Marlys Ángela M. de la Silva Rincón

YM

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 **051 2011 01157 00**

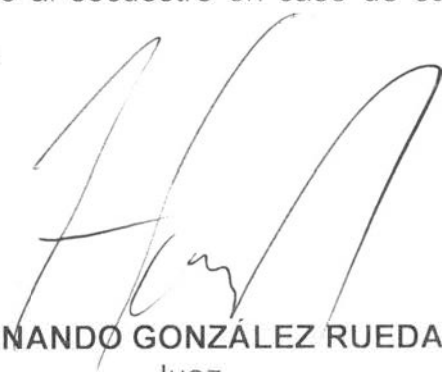
Visto el memorial que antecede y registrado como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble 50C-936142, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía que se designe o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el artículo 9º del C.P.C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión \$ 150.000 M/Cte.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAI Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>096</u> hoy <u>17/09/15</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

MSR



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES, CÉDULA CIUDADANIA 19303029,
AVENIDA JIMENEZ NO. 8 A - 44 OFC 808 BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 3426066,

En el proceso número: 11001400305120110115700

13/10/2015 11:38:40 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

HERNANDO GONZALEZ RUEDA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2547

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO No. **2011-1157** que adelanta **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S.** Contra **LUIS ALBERTO MUÑOZ BURGOS**, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2015, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. **50C-936142** debidamente registrado.-.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.312.582 y TP No.181587 del Consejo Superior de la Judicatura.-.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES.**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de \$150.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los (14) de octubre de (2015).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

05 OCT. 2015

Recibido
15-10-2015
9 p.m.

21 OCT 2013



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051
CARRERA 10 NO.14-33 P iso 13
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AVENIDA JIMENEZ NO. 8 A - 44 OFC 808
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305120110115700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
EL SECRETARIO(A)

Señor: ✓

Juez trece (13) civil de ejecución de sentencias.

E. S. D.

ORGEN S1C9
Ref. Ejecutivo singular No. 2011-1157 de Global medios Internacional V/s
LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

letra 2r
17 Feb 10
OF. CIU. MUN. RADICAZ
5 MAY 16 10:07-259396

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi nombre, en calidad de apoderado de la parte demandante, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, me dirijo a su despacho señor Juez, Con el objeto de solicitarle muy respetuosamente se sirva, mediante despacho comisorio, ordenar al inspector de policía de la localidad de Chapinero, se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien previamente embargado, dentro del proceso referenciado, acto que ya había sido ordenado por el señor Juez cincuenta y uno (51) civil Municipal de Bogotá a este mismo comitente.

Del señor Juez

Atentamente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá.
T.P. 181587 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO MAYO 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

MAYO 2016

Observaciones _____

El (a) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 051 2011-1157

Para resolver, como quiera que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2.015 (fl.18) se ordenó la comisión solicitada y a folio 20 obra despacho comisorio retirado No. 2547, retirado por el apoderado de la parte actora el 15 de octubre de 2.015, el Despacho se abstiene de ordenar la elaboración de una nueva comisión, hasta que se acredite el trámite dado a la misma.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de mayo de 2.016
Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 TEL. 2842550
Bogotá D.C.

Oficio

16-2262

Señores

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF: Remisión memorial

Cordial saludo.

Por medio del presente remito a ustedes el despacho comisório Nro. 2547 y sus correspondientes anexos, allegado por la Inspección Segunda C Distrital de Policía, con destino al proceso 2011-01157 y recibidos en éste Despacho el día veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Lo anterior en razón a que el proceso con radicado N° 2011-01157 fue enviado a la oficina de ejecución el día veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiendo por reparto a su Despacho.

Anexo lo enunciado en doce (12) folios.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada al presente, se suscribe;

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario





SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2

25

Bogotá D.C.

Señores Juzgado
CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 13
Ciudad

Comendidamente me permito remitirles el despacho comisorio No 2547 compuesto de 11 folios. Radicación Interna No 17689, proceso No 2011-1157 dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2016

Atentamente

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

17689
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2547

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO No. 2011-1157 que adelanta **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S.** Contra **LUIS ALBERTO MUÑOZ BURGOS**, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2015, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. **50C-936142** debidamente registrado.-.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.312.582 y TP No.181587 del Consejo Superior de la Judicatura.-.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES.**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de \$150.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los (14) de octubre de (2015).

Cordialmente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario



26
Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-022-013194-2
Fecha 10/11/2015 13:47:58 ->4
CIJ ANA MILENA CABEZAS JIMENEZ
024->Inspecciones de Policía Chapinero





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
Bogotá D.C.

Oficio 11-3146

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2011-1157
DEMANDANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
C.C. 19.077.636

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636 descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C-936142

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (08) de noviembre de dos mil once (2.011).

Atentamente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
Bogotá D.C.

Oficio 11-3146

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2011-1157
DEMANDANTE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
C.C. 19.077.636

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636 descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C-936142

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 Nº 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (08) de noviembre de dos mil once (2.011).

Atentamente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA



29

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre dos mil once (2011).

Proceso No. 2011-1157

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y se acompañó título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los arts.75 y 488 del C. de P.C.

RESUELVE:

1. Ordenar a la demandada, **LUIS ALBERO MUÑOZ BURGOS** que dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación de ésta providencia, pague al demandante **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S**, las obligaciones dinerarias que a continuación se determinan:

FACTURA N° AA 1001.

La suma de \$46.555.440.00 M/CTE, correspondiente a capital contenido en la factura cambiaria incorporada a la demanda,

2. por concepto de intereses de plazo conforme certificación de la superintendencia financiera de Colombia, liquidados entre el 23 y el 25 de mayo de 2011.

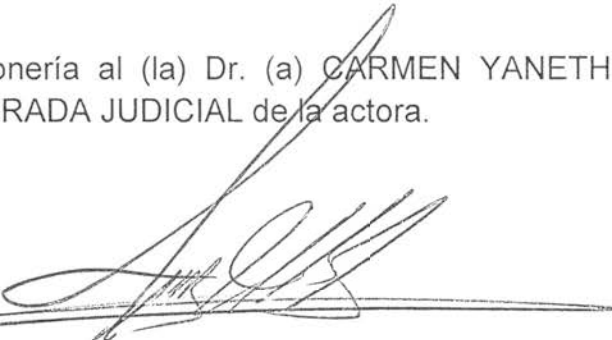
Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado por el art. 505 del C. de P.C.

Imprimase a la demanda el trámite previsto en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **CARMEN YANETH RIOS VEGA** quien actúa como APODERADA JUDICIAL de la actora.

NOTIFÍQUESE


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

• <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ Secretario

18 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 **051 2011 01157 00**

Visto el memorial que antecede y registrado como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble 50C-936142, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía que se designe o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el artículo 9º del C.P.C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión \$ 150.000 M/Cte.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>096</u> , hoy <u>17</u> de <u>SEP</u> 2015
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

msr



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

DESPACHO COMISORIO NO. 2547

Bogotá D.C., Trece (13) DE NOVIEMBRE de 2015

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Secretaria General de Inspecciones, informándole que recibí el original del Despacho comisorio NO. 199 Proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ con Cuatro (4) folios Anexos.

En consecuencia me permito pasar el escrito a su despacho.

LUZ MIREYA OTALORA
Secretario Código 440 Grado 17

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 13 de NOVIEMBRE del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17689

SECUENCIA SISTEMA No: 18521

El Despacho Comisario 2547 del JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 13 de NOVIEMBRE del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 2 Folios

Anótese y remítase.


MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
INSPECTOR DE POLICIA

SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe

Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2.015.

Al Despacho del señor Inspector, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones, la presente comisión. Sírvasse proveer.

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE

Auxiliar Administrativo

Bogotá D.C, cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2.015)

Despacho Comisorio No. 2547.

Juzgado Comitente Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Radicado No. 17.689.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 26 del mes de ~~Febrero~~ de 2.016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 2 C Distrital de Policía

Estado No. 42

Fecha

MJM/.



Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



19
34

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

Realizar Nueva Consulta

Se encontraron 1 registros.

1											
Documento	Tipo Iden.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
19303029	CÉDULA CIUDADANIA	01/04/2015	BOGOTA	GUILLERMO ALBERTO	BRAVO TORRES	Lista general de auxiliares de la justicia: 103, 105, 702, 706, 707.	AVENIDA JIMENEZ NO. 8 A - 44 OFC 808	3426066	BOGOTA	AUXILIAR	Ver
									DISTRITO CAPITAL		
1											

Actualizar



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
Tel. 2172312

Bogotá D.C Diciembre 9 de 2015

Señor
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
Av Jiménez No 8 A-44 Of 808
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:30 AM FIN DILIGENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 51 C.M. DC 2547 RAD 17689 EN LA CUAL HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE FAVOR ALLEGAR FOTOCOPIA DE SU CEDULA DE CIUDADANIA FOTOCOPIA DEL CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

D.C. 2547

JUZ. 51 C.M.

RAD. 17689

Bogotá D.C. Agosto Veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

El Despacho teniendo en cuenta que han transcurrido más de 20 días sin que la parte actora haya efectuado impulso procesal alguno dentro de la presente comisión, ordena la remisión del presente despacho comisorio en el estado en que se encuentra al juzgado de origen, previas las anotaciones respectivas.

CÚMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

07 FEB. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Febrero nueve de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2011/1157

Para resolver, se tiene por agregado el despacho comisorio No. 2547 y sin diligenciar, por el motivo a que hace referencia el Inspector de Policía a folio 38.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia ordenada por auto a folio 18 se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Bogotá antes Pequeñas Causas "reparto". LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Por el comisionado DESIGNESE secuestre de las LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

Adviértase lo dispuesto al numeral 3º del art. 595 del C.G.P. si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Febrero 10 de 2017
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor:

Juez Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

1 F
C
S.O
96

Ref. Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.V/s LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS. Origen Juzgado 51 C. M. B.

DEFENSORIA PÚBLICA
90619 00-APP-001-14-13

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, solicita a su despacho se sirva fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble previamente embargado dentro del proceso de la referencia; la presente solicitud la invoco con fundamento en los artículos 681y 682 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá.
T.P. 181587 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 ABR. 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

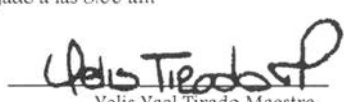
11001 40 03 051 2011-1157

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del diecisiete (17) de septiembre de 2.015 (fl.18), para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva a quien se confiere la facultad de designar secuestre el cual deberá formar parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de abril de 2017 Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

E37 40
Señor:

Juez trece (13) de ejecución Civil Municipal

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPR.
36354 30-MAY-17 14:27

Ref. Proceso ejecutivo No. 2011 – 1153 de GLOBAL MEDIO INTERNACIONAL
contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS, juzgado de origen 51 Civil Municipal de
Bogotá.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad y vecino de Bogotá,
identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de
apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el
respeto de costumbre, solicito al señor Juez se sirva ordenar la elaboración
del despacho comisorio ordenado por su despacho, mediante auto del 18 de
abril del año en curso, a efectos de realizar la diligencia de secuestro del
inmueble previamente embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC. 7.312.582 de Chiquinquirá.
T.P. 181587 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **8 JUN. 2017**

Observaciones: _____

(la) Secretario (a). *[Signature]*

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Junio nueve de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2011/1157

Previo a resolver, **suscríbase el memorial** por el abogado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Junio 12 de 2017
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor.
Juez Trece (13) de Ejecución de Sentencia
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

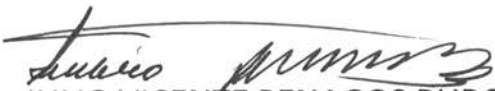
38342 30-JUN-17 14:04

OSI-
Ref. Proceso ejecutivo No. 2011 – 1157 de Global Medios Internacional
Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, me permito informar que ya suscribí el documento por medio del cual se solicita la elaboración del despacho comisorio, a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela en el proceso de la referencia.

Del señor Juez

Cordialmente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P. 181587 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

4 JUL 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____

43

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

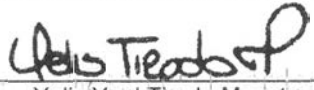
Bogotá D.C. Julio seis de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2011/1157

Para resolver, por secretaría cúmplase con la orden impartida por auto del 24 de abril de 2017 (fl.39).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>Julio 7 de 2017</u> Por anotación en estado N° <u>113</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2486
La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-051-2011-01157-00** iniciado por **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S.** contra **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2015, 9 de febrero de 2017 y 6 de julio de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, ordenó decretar el **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-936142, de propiedad del ejecutado **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, ubicado en la Calle 94 A No. 16 – 81 APTO 104, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en esta ciudad-

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de septiembre de 2015, 9 de febrero de 2017 y 6 de julio de 2017.

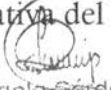
Por el comisionado **DESIGNESE** secuestre de las **LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante, **JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS** identificado(a) con C.C. N° 7312582 de Bogotá y T.P. No. 181587 del C. S. de la J..

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 13 de julio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 51° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<i>Amo p...</i>	
Juro vicente Penagos	
C. 7.312.582 Chequ	
TELEFONO	3102445517
FECHA	26-07-2017
<i>Amo p...</i>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Alcaldía Local de Chapinero

R No. 2017-521-010999-2

2017-08-17 13:53 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO 13 DE EJECUCION



Despacho Comisorio N° 2486
La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Mun
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-051-2011-01157-00** iniciado por **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S.** contra **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2015, 9 de febrero de 2017 y 6 de julio de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, ordenó decretar el **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-936142, de propiedad del ejecutado **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, ubicado en la Calle 94 A No. 16 - 81 APTO 104, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en esta ciudad-

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de septiembre de 2015, 9 de febrero de 2017 y 6 de julio de 2017.

Por el comisionado **DESIGNESE** secuestre de las **LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante, **JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS** identificado(a) con C.C. N° 7312582 de Bogotá y T.P. No. 181587 del C. S. de la J..

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 13 de julio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 51° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2
Ab

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03-051-2011-1157

Para resolver, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio en
por auto del diecisiete (17) de septiembre de 2016 (fl. 18), para lo cual, ante la en
igencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del
omisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva a quien se confiere la
designar secuestre el cual deberá formar parte de la lista oficial de auxiliares d

OTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de abril de 2017

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue archivado el auto
anterior. Ejecuto a las 8:00 am.

[Firma]
Eduardo Tobar

Secretario

3A

INFORME SECRETARIAL. 2 de marzo de 2018 en la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., Dos (2) de MARZO de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **21 de MARZO de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y jurisdiccionales

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

☒ Auto que ordena la comisión.

() Certificado catastral.

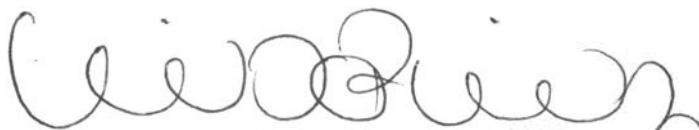
() Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

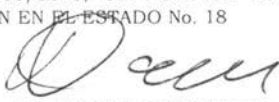
☒ Certificado de tradición y libertad.

() Linderos (documento público).

() Otro _____

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 05/03/2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 18  DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO

Señor:

Juez treinta (30) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

E. S. D.

REF. Ejecutivo No. 2011 – 1157 de Global Medios Internacional V/s Luis Alberto Nuño Burgos, despacho comisorio No 2486, localidad de Chapinero.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la empresa GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, solicito al señor Juez se sirva reprogramar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C – 936142, ordenado por el señor Juez trece de ejecución de sentencias de Bogotá, la presente solicitud la invoco con fundamento en que el despacho comisorio no fue sometido a reparto en la ventanilla 18 del primer piso de esta oficina judicial, donde se surte esta gestión, razón por la cual se desatendió por nuestra parte, la diligencia programada para el día 21 de marzo del presente año.

No siendo otro el objeto de la presente

Del señor Juez

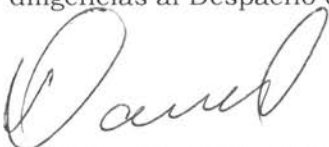
Atentamente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P. 181587 del CSJ.



512

INFORME SECRETARIAL. 06 de abril de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de nueva fecha.



DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

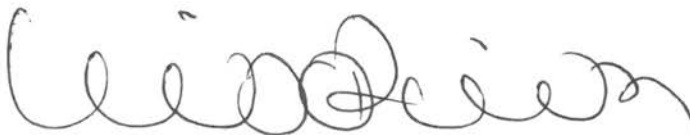


JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

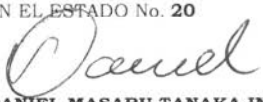
Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, señálese el día **23 de abril de 2018 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 09 de abril de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 20  DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Página 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-01-1986 RADICACIÓN: 1986-2367 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0099DFOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO (104) CUENTA CON UN AREA DE 91.13 MTRS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, ROPAS, ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, HALL, ESTAR, ALCOBA, Y ALCOBA CON BAÑO. DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.30 MTRS X 0.30 MTRS. DE CARACTER COMUNAL. COEFICIENTE: 5.22%. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 3548 DEL 25-11-85 DE LA NOTARIA 32. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO ASTRID LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A PEREIRA DE ACOSTA JENAETTE, MONTOYA DE DUQUE MARIA M.C. SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1764 DEL 19 06 85 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GRANADOS DE HERRERA SATURIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2600 DEL 03 09 84 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE HERRERA ACOSTA MATIAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 9751 DEL 14 12 79 NOTARIA 9 DE BOGOTA; GRANDOS DE HERRERA SATURIA, HERRERA ACOSTA MARIA S ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN LEON GUILLERMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2278 DEL 16 04 64 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTIERREZ MONTAÑO ALVARO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 226 DEL 23 01 64 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1818 DEL 30 03 60 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 538485.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 538485

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1986 Radicación: 1986-2367

Doc: ESCRITURA 3548 del 25-11-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1986 Radicación: 1986-35582

Doc: RESOLUCION 1403 del 03-03-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ASTRID, INTEGRADO POR 13 APARTAMENTOS: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 Y 601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 871227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3496 del 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ASTRID LTDA.

N:60351690

A: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 871227

Doc: ESCRITURA 3496 del 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

N:60035827

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-03-1991 Radicación: 1991-18353

Doc: ESCRITURA 4805 del 20-12-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298

A: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

NIT# 8000032169 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-07-1993 Radicación: 1993-49495

Doc: OFICIO 1027 del 08-06-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-10-1993 Radicación: 1993-80970

Doc: OFICIO 1931 del 20-09-1993 JUZG.1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

N:60035827

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Página 3

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 1994-83458

Doc: ESCRITURA 3128 del 05-09-1991 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

NIT# 8000032169

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-1997 Radicación: 1997-92716

Doc: ESCRITURA 3017 del 23-09-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [CARTA DE CREDITO 66.676.500,00]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 1997-100243

Doc: ESCRITURA 3514 del 04-11-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2007 Radicación: 2007-76091

Doc: ESCRITURA 2063 del 18-08-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-07-2007 Radicación: 2007-76093

Doc: ESCRITURA 1696 del 22-06-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2063 DE 18/08/2004 NOT 32 BTA. EN CUANTO A CITAR LA MATRIUCLAS CORRECTAS OBJETO DE ADECUACION AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001- MODIF ART 19 COEFICIENTE DE COPROEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Pagina 4

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-11-2011 Radicación: 2011-108652

Doc: OFICIO 3146 del 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-09-1997

DIRECCION CORREGIDA VALE SEG. REG. P.H. COD.OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Fecha: 15-09-1997

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 15-09-1997

EN LINDEROS LO CORREGIDO VALE. COD.OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Fecha: 15-09-1997

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-02-1987

VALOR CORREGIDO VALE. COD IBDL MCSM

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-INT533 Fecha: 09-08-2007

OFICINA DE ORIGEN ESC.1696 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT533/ABOGAD149.

.....



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Página 5

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-258869

FECHA: 19-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



95

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **50173**

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418903020110115700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **lunes, 23 de abril de 2018 1:37:30 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020110115700**

www.ramajudicial.gov.co



78 54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 **051 2011 01157 00**

Visto el memorial que antecede y registrado como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble 50C-936142, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía que se designe o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el artículo 9º del C.P.C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión \$ 150.000 M/Cte.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>051</u> hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

INTENDENCIA
DIARIADO
HISTORICO
DE LA CIUDAD

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Página 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-01-1986 RADICACIÓN: 1986-2367 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0099DFOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO (104) CUENTA CON UN AREA DE 91.13 MTRS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-
COMEDOR, COCINA, ROPAS, ALCoba DE SERVICIO CON BAÑO, HALL, ESTAR, ALCoba, Y ALCoba CON BAÑO. NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DE
ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.30 MTRS X 0.30 MTRS. DE CARACTER COMUNAL. COEFICIENTE: 5.22%. SUS LINDEROS
OBRAN EN LA ESCRITURA # 3548 DEL 25-11-85 DE LA NOTARIA 32. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO ASTRID LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A PEREIRA DE ACOSTA JENAETTE, MONTOYA DE DUQUE MARIA M.C. SOCIEDAD
CONSTRUCTORA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1764 DEL 19 06 85 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A
GRANADOS DE HERRERA SATURIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2600 DEL 03 09 84 NOTARIA 32 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR
ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE HERRERA ACOSTA MATIAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 9751 DEL 14 12 79 NOTARIA 9
DE BOGOTA; GRANADOS DE HERRERA SATURIA, HERRERA ACOSTA MARIA S ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN LEON GUILLERMO POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 2278 DEL 16 04 64 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTIERREZ MONTAÑO ALVARO POR MEDIO
DE LA ESCRITURA 226 DEL 23 01 64 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA
ESCRITURA 1818 DEL 30 03 60 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 538485.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 94A 16 81 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 94A # 16-81 EDIFICIO "ASTRID"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 538485

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1986 Radicación: 1986-2367

Doc: ESCRITURA 3548 del 25-11-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1986 Radicación: 1986-35582

Doc: RESOLUCION 1403 del 03-03-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN
PARTE DEL EDIFICIO ASTRID, INTEGRADO POR 13 APARTAMENTOS: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 Y 601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "ASTRID" LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 871227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3496 del 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ASTRID LTDA.

N:60351690

A: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 871227

Doc: ESCRITURA 3496 del 27-11-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

N:60035827

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-03-1991 Radicación: 1991-18353

Doc: ESCRITURA 4805 del 20-12-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298

A: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

NIT# 8000032169 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-07-1993 Radicación: 1993-49495

Doc: OFICIO 1027 del 08-06-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-10-1993 Radicación: 1993-80970

Doc: OFICIO 1931 del 20-09-1993 JUZG. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

N:60035827

A: ARBELAEZ LOPEZ GERMAN

A: SOCIEDAD G.C.C. S. EN C.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Página 3

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 1994-83458

Doc: ESCRITURA 3128 del 05-09-1991 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES G.C.C. S. EN C.

NIT# 8000032169

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-1997 Radicación: 1997-92716

Doc: ESCRITURA 3017 del 23-09-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [CARTA DE CREDITO 66.676.500,00]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

A: BANCO GRANAHORROR O GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 1997-100243

Doc: ESCRITURA 3514 del 04-11-1997 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: CANO SANZ GERMAN

CC# 19455298

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2007 Radicación: 2007-76091

Doc: ESCRITURA 2063 del 18-08-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

CUANTO A SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-07-2007 Radicación: 2007-76093

Doc: ESCRITURA 1696 del 22-06-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2063 DE 18/08/2004 NOT 32 BTA. EN CUANTO A CITAR LA MATRIUCLAS

CORRECTAS OBJETO DE ADECUACION AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001- MODIF ART 19 COEFICIENTE DE COPROEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ASTRID - PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Pagina 4

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-11-2011 Radicación: 2011-108652

Doc: OFICIO 3146 del 08-11-2011 JUZGADO 51 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 20011-1157.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES

A: NU/O BURGOS LUIS ALBERTO

CC# 19077636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-09-1997

DIRECCION CORREGIDA VALE SEG. REG. P.H. COD.OGF./GVA./T.C.14575: AUX.15

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 15-09-1997

EN LINDEROS LO CORREGIDO VALE. COD.OGF./GVA./T.C.14575. AUX.15

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-02-1987

VALOR CORREGIDO VALE. COD IBDL MCSM

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-INT533 Fecha: 09-08-2007

OFICINA DE ORIGEN ESC.1696 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT533/ABOGAD149.

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419347712145686

Nro Matrícula: 50C-936142

Pagina 5

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:51:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

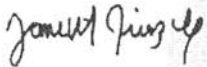
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-258869

FECHA: 19-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118091182F19C9

23 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:02:34

0118091182

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OF 201 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonpachecosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : admonpachecosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

3 2016/11/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/18 02158511

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

1
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta A.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

PROCESO: 2011 - 01157.

DESPACHO COMISORIO No. 2486.

JUZGADO: 13 Civil Municipal de ejecución de Sentencias

En Bogotá D. C. a los veintitres (23) días del mes abril de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Julio Vicente Penagos Burgos con C.C. No. 7.312.582 De Chiquinquirá y T.P. No. 181.587. Del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (☒) en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho (☒) señor (a) (), persona jurídica (☒) Administraciones Pacheco S.A.S., identificado (a) con la C.C. - NIT No. 900.907.396-1 de , quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 8 N° 16-21 piso 3 of. 201 Bogotá y tener teléfono No. 3014333804. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 94 A N° 16-81 Apt. 104 de Bogotá, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Luis Alberto Nuño Burgos, quien exhibe la C.C. No. 19.077.636 De Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (), embargo y secuestro de muebles y enseres () u otro () de do Aplicación a lo dispuesto en el art. 595-3 C.G. del P.. El demandado queda como secuestre del inmueble

Se señala como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$, los cuales son cancelados se fijen como gastos de asistencia la suma de \$20.000 cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

Daniel Masaru Tanaka Incinares
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 4755

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2018

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **2486**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 25 folios.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. San
88522 7-JUN-18 13:54 Transfer
17p
3640 2018
ICP

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co





02

Penitentiary of ...
Rogers ...
...
...

13 JUN 2018

ADJUTANT GENERAL ...
...
...

[Handwritten signature]

62

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

11001 40 03 051 2011 01157

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el términos de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
107 hoy 22 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Certificación Catastral

Radicación No. W-1122963

Fecha: 16/08/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS	C	19077636	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3128	1991-09-05	SANTAFE DE BOGOTÁ	32	050C00936142

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 94A 16 81 AP 104 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
008315 35 11 001 01004
CHIP: AAA0099DFOE

Cedula(s) Catastral(es)
94 16 12 4

Número Predial Nal: 110010183021500350011901010004

Número Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estado: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
33.83 91.13

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	453,979,000	2018
1	389,219,000	2017
2	385,259,000	2016
3	369,436,000	2015
4	314,233,000	2014
5	281,115,000	2013
6	217,013,000	2012
7	216,483,000	2011
8	150,385,000	2010
9	142,816,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 16 días del mes de Agosto de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **39A6CC58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13

64

Señor

Juez trece (13) de ejecución de sentencia de Bogotá.

E.

S.

D.

Adm. 57410
OF. EJEC. CIVIL N.º 1
2012-16-000-13-14-05
5432

Ref. Proceso Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A. Orije SI

Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS

ASUNTO: AVALÚO INMUEBLE ARTICULO 444 C.G.P

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.312.582, expedida en Chiquinquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 181587 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A. consumado el secuestro del bien perseguido en este enjuiciamiento y encontrándome dentro de la oportunidad y circunstancia prevista por los numerales 1° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito en consecuencia, allegar el avalúo catastral sobre la totalidad del inmueble equivalente al **Cien por Ciento (100%)**, del mismo, objeto de la presente ejecución, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

DEL INMUEBLE SU DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Se trata del apartamento 104 de la tiene un acceso por el numero dieciséis ochenta y uno de la calle noventa y cuatro A, (94 A), cuenta con un área de noventa y un metros cuadrados con trece (13) decímetros de metro cuadrado; su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 cmt)

Y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de doce centímetros (12cm) diez centímetros (0,10mtr), cinco metros con dieciocho centímetros (5. 18 mtrs) diez centímetros (0.10 mtrs), treinta centímetros (0.30 mtrs), diez centímetros (0.10mtrs), dos metros con noventa centímetros (2.90 mtrs), diez centímetros (0.10mtrs), y quince centímetros (0.15 mtrs), parte con columna comunales y parte muro común de fachada al medio con terraza comunal de uso exclusivo de este apartamento, entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de siete metros con ochenta centímetros (7.80mts), quince centímetros (015mtrs), treinta centímetros (0.30mtrs) quince centímetros (0.15 mtrs), y dos metros con sesenta centímetros (2.60mtrs) parte con columnas comunales, y parte muro comunal al medio. Con el lote numero dos (2) de la misma manzana, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de tres metros con ochenta y cinco

centímetros (3.85 mtrs) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mtrs), muro común de fachada al medio, con área libre comunal entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de dos metros veinticinco centímetros (2.25mtrs), muro común al medio, con portería y hall comunes; entre los puntos cinco (5) y seis (6) en dimensiones de un metros cinco centímetros (1.05mtrs) tres metros con cinco centímetros (3.05 mtrs), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mtrs), muro común al medio, con escalera ducto, ascensor comunales; entre los puntos seis (6) y uno (1), en dimensiones de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mtrs), muro común al medio con hall comunal con el apartamento ciento tres (103)

Por el Cenit: parte placa común al medio con el nivel tres (3) o segundo (2) piso y parte con cubierta comunal.

Por el Nadir: Placa común al medio, con el nivel uno (1) o sótano.

Dependencias:

Hall, Salón Comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, con baño, hall, baño estar alcoba y alcoba con baño.

Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de treinta centímetros (030mtrs) por treinta centímetros (030mtrs) de carácter comunal.

A este apartamento le corresponde un coeficiente del cinco punto ventidos por ciento (5.22%) sobre los bienes de la propiedad común.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria

No. 050 – 936142 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte. Y la cedula catastral No.

En diligencia de secuestro realizada el día 21 de abril de 2018, practicada por la señorita juez treinta (30) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, se verifico que se trata del apartamento en mención, correspondiendo fielmente a la descripción del título de adquisición, escritura pública No. 3128 del 05 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria 32 del circulo de Notarios de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula- zona norte.

Inmobiliaria No. 050 – 936142 de la oficina de registro de Bogotá

Con el fin de que obre como prueba del avalúo del inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P, acompaño original del certificado catastral expedido por **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA**, donde consta la apreciación determinada para el inmueble as

Cedula Catastral: 94 16 12 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C - 0936142

DIRECCIÓN DEL PREDIO

CALLE 94ª No. 16 – 81 apto 104 de Bogotá D.C

ÁREA TOTAL: 91.13 metros cuadrados (91.13Mtrs2)

ÁREA CONSTRUIDA: 91.13 metros cuadrados (91.13Mtrs2)

AVALUO CATASTRAL: avalúo catastral para la vigencia de 2018
La suma de cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y
nueve mil pesos, \$(453.979.000)

INCREMENTO AVALUÓ CINCUENTA POR CIENTO (50%) SOBRE EL AVALÚO
CATASTRAL: doscientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil
quinientos pesos \$(226.989.500)

TOTAL, ESTIMACIÓN AVALUÓ CIENTO POR CIENTO (100%) DEL
APARTAMENTO UBICADO EN CALLE 94ª No. 16 – 81 apto 104 de Bogotá D.C

PARA ESTABLECER EL PRECIO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL CUARTO
DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P: total equivalente a seiscientos ochenta y un
millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos \$(681.968.500)

Así las cosas y de conformidad con la norma citada la tasación que deberá ser tenido en cuenta por el Juzgado para efectos de proceder al remate sobre el cien por ciento (100%) de avalúo total del inmueble, De **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS** es el equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del avalúo total dado al inmueble descrito anteriormente, así:

Total, avalúo catastral incrementado en el cincuenta por ciento (50%) SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS \$(681.968.500) para ser tenida en cuenta en el trámite legal.

Por consiguiente, solicito al despacho correr el traslado que corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P y en caso de no ser objetado por error grave, tenerlo por presentado en legal forma

aprobándolo mediante auto para efectos de seguir adelante con la ejecución y realizar en su debida oportunidad la pública subasta, solicitando desde ahora para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del crédito.

ANEXOS

Para los efectos a que haya lugar, adjunto **CERTIFICADO CATASTRAL**, expedido por, la alcaldía mayor de Bogotá donde consta la apreciación determinada para el inmueble.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

APODERADO: JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, calle 14 No 10 – 57 oficina 305 Bogotá D.C, Móvil: 3102445517 ó 3192775852, correo electrónico E-mail: julito45penagos@gmail.com

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la dirección antes anotada.

Cordialmente;


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
C.C. 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P.181587 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 AGO 2010

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Presidencia

de (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

23

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2011 01157

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado en su totalidad de LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. La suma asciende a \$680.968.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147
hoy 23 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Fernando Benavides Galvis

lcms

SEÑOR
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ-

13ECM
F- ERM
5702-2018
Juefuf
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
43498 28-AUG-18 11:22
Origen 51cm

Referencia: Proceso No. 2011-01157
EJECUTIVO DE GLOBAL MEDIOS contra ALUIS ALBERTO
NUÑO
ASUNTO: REPOSICIÓN.

JORGE AGUILAR VILLA, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición reconocida en autos dentro del asunto de la referencia, estando dentro del término oportuno, respetuosamente me permito recurso de REPOSICIÓN contra su providencia calendarada el 22 de agosto de 2018 y notificada el 23 de los mismos mes y año.

Este recurso pretende que el juzgado a su cargo modifique el auto impugnado, en el cual se lee:

"Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado en su totalidad de LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días¹ a partir de la notificación del presente Auto, de conformidad con el artículo 444 del C. G. P. La suma asciende a \$680.968.500,00 M7CTE".

Nótese que el traslado se corre por un término de tres días, cuando el numeral segundo del artículo en mención² establece:

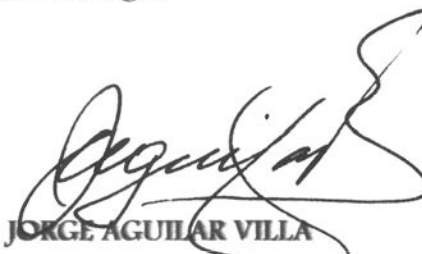
"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días".

Es claro, entonces que el traslado debe hacerse por el término de DIEZ (10) DÍAS y no de tres (3) como se hace en la providencia objeto de este recurso.

El numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, al referirse a la posibilidad de rematar por un valor igual al del avalúo catastral incrementado en un 50%, no señala término diferente para el traslado, razón por la cual el término es de diez (10) días y no de tres (3) como equivocadamente se señala en el auto.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva modificar la providencia atacada para que se corra traslado, por el término legal.

Cordialmente,



JORGE AGUILAR VILLA
C. C. # 19'195.099 de Bogotá
T. P. # 47.737 del C. S. J.

¹ Subrayas fuera de texto.

² Artículo 444 del Código General del Proceso.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 116 C. C. P.

El día 30 AUG 2018 se le dio traslado
al Sr. 319 del
CB el cual corre a partir del 31 AUG 2018
y veros el 04 SEP 2018.

La Secretaría.

- 5 SEP 2018

27.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2011 01157

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo contra el auto de 22 agosto de 2018 (Fl.68, Cdn.7), mediante el cual el corrió traslado del avalúo presentado por el actor.

ANTECEDENTES

1. Aduce el inconforme que el término otorgado no es el adecuado, pues, de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso, el tiempo de dicho traslado es de 10 días y no de 3.
2. A su turno, la contraparte permaneció silente.

CONSIDERACIONES

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales. Procede únicamente frente a autos y busca que *“el mismo juez o magistrado que los dicta los estudie de nuevo y los revoque, modifique, aclare o adicione”*¹

El artículo 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo, los cuales se encuentran satisfechos por completo en el presente caso.

1.1. En punto a los reparos propiamente dichos, el canon 444 ibidem señala que una vez *“practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso [...].

¹ DEVIS, Hernando. Compendio de Derecho Procesal: Parte General (Tomo I). Sexta Ed. Bogotá D.C.: Editorial Colinter, 1985. 505 p.

2. De los avalúos que hubieren sido **presentados oportunamente** se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

De la anterior norma se extrae que la presentación del avalúo puede darse en dos formas: (i) oportunamente, esto es, dentro de los 20 días siguientes a la notificación del auto de seguir adelante con la ejecución (o la sentencia de instancia) o a la consumación del secuestro, según el caso; o (ii) con posterioridad a los dichos 20 días.

En cada supuesto el término de traslado varía. En este sentido, si el avalúo se arrima dentro de los dichos 20 días, será de 10 días; si, por el contrario, es aportado ulteriormente, el traslado será de apenas 3 días.

En el presente caso, la sentencia de instancia data de 14 de julio de 2014 y fue notificada por edicto el 18 de julio del mismo mes y año, por lo tanto, los 20 días se habrían cumplido el 19 de agosto de dicha anualidad; el avalúo fue arrimado el 16 de agosto de 2018, esto es, luego de la primera oportunidad dada por la norma, por lo cual, el término de traslado es el del segundo supuesto, es decir, de 3 días.

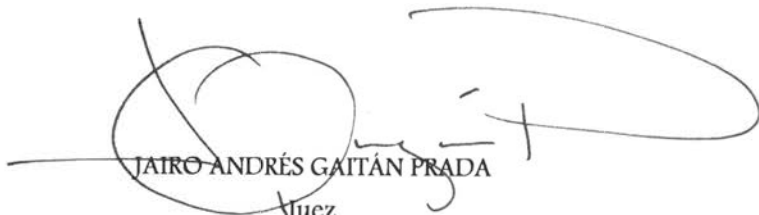
2. Por lo expuesto, el Despacho niega el recurso de reposición interpuesto, manteniendo incólume el proveído atacado, pues, la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

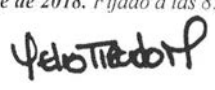
De lo discurrido, El Juzgado Trece Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO-. NO REPONER el auto de 22 de agosto de por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
179 hoy 8 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor

Juez trece (13) de ejecución de sentencias de Bogotá

E. S. D.

13ECM
F- Despacho
Burgos
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
254-2019
53633 14-JAN-19 13:00

Ref. Ejecutivo singular No 2011 – 1157 de Global Medios Internacional S.A

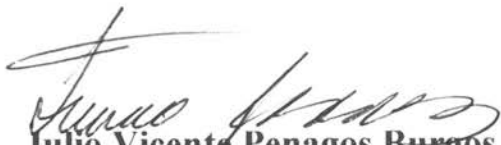
V/S Luis Alberto Nuño Burgos

Juzgado de origen 51 civil Municipal de Bogotá

Julio Vicente Penagos Burgos, persona mayor y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora respetuosamente, solicito a Usted se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate **del inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.**

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,


Julio Vicente Penagos Burgos
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P. 181587 del CSJ.

DE. ECUADOR. MIN. INTER. 2019

00000000-0000-0000-0000-00000000



Presidencia del Consejo de Ministros
Por el presente se declara
que el/la suscrita/o es el/la titular de
la firma digital de la persona que
se declara responsable de la información
proporcionada.

22 ENE 2019

El suscrito/a del Señor (a) _____
Identificación _____
El suscrito/a (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 **2011 01157 00**

Previo a resolver acerca del señalamiento de fecha de remate y a fin de dilucidar la situación jurídica del inmueble cuya subasta judicial se pretende, Secretaría requiera a la Oficina de Registro correspondiente para que, dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, le aclare a este Despacho cuál es la relación jurídica de Germán Arbeláez López con el bien distinguido con F.M.I. No.50C-936142 y si ostenta algún porcentaje de propiedad del mismo.

Lo anterior, por cuanto en la anotación No. 6 se le nombra por primera vez, en calidad de sujeto pasivo de un embargo hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 012 de hoy, 29 de enero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4867

Bogotá D. C., 04 de Febrero de 2019

Señores:

OFICINA DE REGISTRO
Zona Correspondiente

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-051-2011-01157-00 iniciado por GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S NIT 830.091.128-4 contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C 19.077.636 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, le aclare a este Despacho cuál es la relación jurídica de GERMAN ARBELAEZ LOPEZ con el bien distinguido con F.M.I. 50C-936142 y si ostenta algún porcentaje de propiedad del mismo.

Lo anterior, por cuanto en la anotación N° 06 se le nombra por primera vez, en calidad de sujeto pasivo de un embargo hipotecario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
_____		DEMANDANTE ☐
_____		DEMANDADO ☐
_____		AUTOREADO ☐
FIRMA _____		

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Julio Vicente Pineda</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>7.312.582 Chigaro</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3041360205</u>		AUTOREADO ☐
FECHA: <u>10 7 FEB 2019</u>		
FIRMA: <u>Julio Pineda</u>		

Recibo 2 folios originales

Bogotá D.C., 08 de Febrero de 2019

50C2019EE01463

Señores

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre la relación jurídica de Germán Arbeláez López con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-936142.

Oficio: 4867 del 4 de febrero de 2019.

Referencia: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo singular 11001-40-03-051-2011-01157-00 iniciado por Global Medios Internacional S.A.S. Nit. 830.091.128-4 contra Luis Alberto Nuño Burgos C.C. 19.077.636 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Radicado Interno: 50C2019ER02243.

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28628 12-MAR-'19 9:09
2627.24.13

Cordial saludo:

Me refiero al oficio identificado en el asunto, a través del cual solicita a la Oficina de Registro aclarar la relación jurídica de Germán Arbeláez López con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-936142.

Una vez verificado el mencionado folio de matrícula inmobiliaria se pudo constatar que en la anotación 6 figura la inscripción de un embargo hipotecario ordenado por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá mediante oficio 1027 del 8 de junio de 1993, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas contra la Sociedad G.C.C. S. en C. y Germán Arbeláez López.

En importante resaltar que de acuerdo con la anotación 5, inmediatamente anterior, la Sociedad G.C.C. S. en C. adquirió el derecho real de dominio por transferencia efectuada mediante escritura pública 4805 del 20 de diciembre de 1990, en tanto que a lo largo de las demás anotaciones no figura el nombre de Germán Arbeláez López.

Teniendo en cuenta el antecedente mencionado, es importante resaltar que en la anotación 6, del embargo hipotecario, figuran dos nombres: primero, el de la Sociedad G.C.C. S. en C. como titular del derecho real de dominio, lo cual se puede afirmar con fundamento en el antecedente de la anotación por la cual se registra la adquisición; y segundo, el de Germán Arbeláez López sin la equis (x) que solo se encuentra frente a los nombres que identifican a quienes tienen o han tenido el derecho real de dominio sobre el inmueble.

Así las cosas, es posible que en el oficio 1027 del 8 de junio de 1993 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá se hayan incluido ambos nombres, por lo cual en el momento de la calificación, se incluyó el nombre del titular, con el signo distintivo del titular del dominio (la

equis al frente) y el de la otra persona mencionada en el oficio pero sin el signo mencionado, por no ser titular de dominio sobre el bien embargado.

Así las cosas, el nombre de Germán Arbeláez López se habría incluido a título meramente informativo, mientras que las condiciones y consecuencias del embargo sobre el bien, recaerían sobre el titular de dominio.

Con el objeto de verificar lo anterior, se solicitó al área operativa de la Oficina de Registro, ubicar una copia del oficio 1027 del 8 de junio de 1993 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá. Una vez se reciba la copia mencionada se procederá a corroborar la información anterior.

Atentamente,



Ramón Rodolfo Palomino Castro
Grupo de Gestión Jurídica Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

Proyectó: Ramón Rodolfo Palomino Castro - Grupo de Gestión Jurídica Registral



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAR 2019

CC

Al despacho del Señor (a) juez/aoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2011 01157 00

Se agrega a autos lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez esta remita concepto definitivo, se resolverá en punto a la fijación de fecha para llevar a cabo el remate de bienes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 054 de
hoy, 29 de marzo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor

Juez Trece de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

32505 31-MAY-19 11:03

5412-58-13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. proceso ejecutivo singular No. 2011 - 1157 de Global Medios Internacional S.A. Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS - Juzgado de origen cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su despacho señor Juez con el objeto de solicitarle se sirva fijar la fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del inmueble previamente embargado y secuestrado dentro de este proceso, toda vez que, la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, ya contesto la consulta que se le formulo por parte de este despacho judicial, consulta de la cual la oficina jurídica ha guardado silencio y ya ha transcurrido un término suficiente para pronunciarse.

Del Señor Juez

Cordialmente.



JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P. 181587 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



4 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2011 01157 00

Para resolver, como quiera que de la comunicación antecedente (Fls.74 y 75, Cdn.1) se desprende que aún no ha sido clarificada la duda que motivó la misiva No. 4867 de 4 de febrero de 2019 (Fl.73, Cdn.2), hasta tanto no exista un pronunciamiento de fondo en punto a aquella, no se fijará fecha para llevar a cabo el remate de bienes.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 104 de
hoy, 18 de junio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



La justicia
es de todos

Minjusticia



Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2019
50C2019EE17644

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

Carrera 10 N° 14-33 18 piso 1.
Ciudad

Asunto: Oficio con radicación 50C2019ER15586 del 08-07-2019

En atención a la petición incoada por usted, con radicado **50C2019ER15586**, me permito informarle, que revisado el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-936142**, se puede constatar en la anotación **6**, inscripción del Embargo Hipotecario ordenado por el Juzgado primero Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra cancelado mediante **oficio N° 1931 del 20-09-1993** del mismo Juzgado, registrado en anotación 7 del Folio de Matricula Inmobiliaria.

Actualmente, existe embargo vigente en la anotación **13**, comunicado mediante **oficio N°3146 del 08-11-2011 Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, el predio se encuentra en titularidad del señor **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, razón por la cual no existe ningún derecho vigente a favor del señor **GERMAN ARBELAEZ LOPEZ**.

Proyectó: JDLA


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rechusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apartado Clausurado	
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	15804	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	Union Ocho	C.C.	
Centro de Distribución	40211002	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2019
50C2019EE17644

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
Carrera 10 N° 14-33 piso 1.
Ciudad

48647 19-SEP-19 11:37

9835-2019-74-013
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

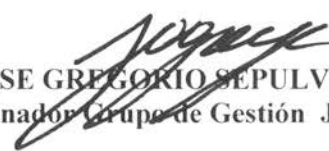
Referencia: Juzgado Trece de Ejecución de Sentencias de Bogotá, proceso N° 11001-40-03-051-2011-01157-00

Asunto: Respuesta al oficio con radicación 50C2019ER15586 del 08-07-2019

En atención a la petición incoada por usted, con radicado **50C2019ER15586**, me permito informarle, que revisado el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-936142**, se observa en la anotación **6**, inscripción del embargo Hipotecario ordenado por el Juzgado primero Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra cancelado mediante **oficio N° 1931 del 20-09-1993** del mismo Juzgado, registrado en anotación 7 del Folio de Matricula Inmobiliaria.

Actualmente, existe embargo vigente en la anotación **13**, comunicado mediante **oficio N° 3146 del 08-11-2011 Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá DE: GLOBAL MEDIOS INTERNACIONALES contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, el predio se encuentra en titularidad del señor **LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS**, razón por la cual **no existe ningún derecho vigente a favor del señor GERMAN ARBELAEZ LOPEZ.**

Cordialmente,


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto: JDLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

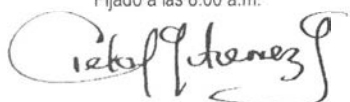
Ref. No. 11001 40 03 051 2011 01157 00

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la respuesta definitiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro (Fls.79 a 80, Cdo.2).

En consecuencia, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del F.M.I. 50C-936142 en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que en el plenario el último que obra es del 2018; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFIQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de octubre de 2019 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Gutiérrez González

Profesional Universitario Grado 0012





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

10/10/19

Radicación No.:

1132255

Página 1 de 1
Página: 3 de 4

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUIS ALBERTO NU/O BURGOS	C	19077636	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3128	05/09/1991	SANTAFE DE	32	050C00936142

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 94A 16 81 AP 104 - Código postal 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008315 35 11 001 01004 94 16 12 4

CHIP: AAA0099DFOE

Número Predial 110010183021500350011901010004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
33.83 91.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$392,487,000	2019
2	\$453,979,000	2018
3	\$389,219,000	2017
4	\$385,259,000	2016
5	\$369,436,000	2015
6	\$314,233,000	2014
7	\$281,115,000	2013
8	\$217,013,000	2012
9	\$216,483,000	2011
10	\$150,385,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FD278D9DC521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor.

Juez Trece (13) de Ejecución de Sentencias

E. S. D.

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>4</u>
U	<u>1tra</u>
RADICADO	
<u>11270-90-13</u>	

SA

Ref. proceso ejecutivo No 2011 – 1157 de Global Medios Internacional S.A.
Contra LUIS ALBERTONUÑO BURGOS – avalúo de inmueble, artículo 444 del
C.G.P. – 51

DE EJEC. CIVIL MPAL
31546 25-OCT-19 12:04

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A, debidamente reconocido en autos.

Consumado el secuestro del bien perseguido en este enjuiciamiento y encontrándome dentro de la oportunidad y circunstancia prevista por los numerales 1° y 4° del Código General del Proceso, me permito en consecuencia allegar el avalúo catastral sobre la totalidad del inmueble equivalente al Cien por Ciento (100%), del mismo objeto de la presente ejecución, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

DEL INMUEBLE SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:

Se trata del apartamento 104 que tiene acceso por el numero dieciséis ochenta y uno (16-81) de la calle noventa y cuatro A (94ª) Cuenta con un área de noventa y un metros cuadrados (91.13 Mts2) con trece decímetros de metro cuadrados (13); su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2,30 mts2) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de doce centímetros (12 cm) diez centímetros (10 cm) cinco metros con dieciocho centímetros (5.18 mts) diez centímetros (10 cm) treinta centímetros (30 cm) diez centímetros (10 cm) dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), diez centímetros (10 cm) y quince centímetros (15 cm) parte con columnas comunales y parte muro común de fachada al medio con terraza comunal de uso exclusivo de este apartamento, entre punto dos (2) y tres (3) en dimensiones de siete metros con ochenta centímetros (7,80 mts) quince centímetros (15 cm) y dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) parte con columnas comunales, y parte muro comunal al medio, con el lote numero dos (2) de la misma manzana, entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) muro común de fachada al medio con área libre comunal entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) muro común al medio, con portería y hall comunes; entre los puntos cinco (5) y seis (6) en dimensiones de un metro con cinco centímetros (1.5 mts) tres metros con cinco centímetros (3.05 mts) muro común al medio, con escalera, ducto, ascensor comunales; entre los puntos seis (6) y uno (1), en dimensiones de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), muro común al medio con hall comunal y con el apartamento ciento tres (103).

POR EL CENIT, parte placa común al medio, con el nivel tres (3) o segundo piso y parte con cubierta comunal.

POR EL NADIR, placa común al medio, con el nivel uno (1) o sótano.

DEPENDENCIAS.

Hall, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall, baño estar alcoba y alcoba con baño. Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de 30 cm) por treinta centímetros (30mcmt) de carácter comunal.

➤ A este apartamento le corresponde un coeficiente del cinco punto veintidós por ciento (5.22%) sobre los bienes de la propiedad común.

A este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050 – 936142 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, y cedula catastral No. 94 16 12 4.

En diligencia de secuestro realizada el día 21 de abril de 2018, practicada por la señora Juez treinta de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. Se verifico que se trata del apartamento en mención, correspondiendo fielmente a la descripción del título de adquisición, escritura pública No. 3128 del 05 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria treinta y dos (32) de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos No. 050-936142 zona norte de Bogotá.

con el fin de que obre como prueba del presente avalúo del inmueble en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso acompaño original del certificado catastral expedido por catastro distrital, donde consta la información determinada para el inmueble de la siguiente manera:

cedula catastral # 94 16 12 4

matricula inmobiliaria No. 050C – 936142.

Dirección del predio calle 94ª No. 16 – 81 APTO 104 DE Bogotá D.C

Área total 91,13 metros cuadrados.

Avalúo catastral para el año 2019: trescientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos \$(392.487.000)

INCREMENTO AVALUO CINCUENTA POR CIENTO (50%) SOBRE EL AVALUO CATASTRAL, ciento noventa y seis millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos \$(196.243.500)

Total, estimación avalúo del cien por ciento (100%) del apartamento ubicado en la calle 94 No. 16 – 81 apartamento 104 de Bogotá.

Para establecer el precio en los términos del numeral cuarto del articulo 444 del Código General del Proceso, Total equivalente a quinientos ochenta y ocho millones setecientos treinta mil quinientos pesos \$(588.730.500)

Así las cosas y de acuerdo a la norma citada la tasación que deberá ser tomada en cuenta por el juzgado para efectos de proceder al remate sobre el cien por ciento (100%) del avalúo total del inmueble del señor LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS es el equivalente al cien por ciento (100%) del avalúo total dado al inmueble descrito anteriormente así:

TOTAL, AVALUO CATASTRAL incrementado en el cincuenta por ciento (50%) la cual corresponde a la suma de:

Quinientos ochenta y ocho millones setecientos treinta mil quinientos pesos \$(588.730.500) para ser tenido en cuenta en el trámite legal.

86

Petición:

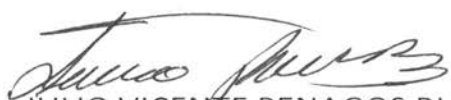
En consecuencia, solicito al despacho correr el traslado que corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P, y en caso de no ser objetado por error grave, tenerlo por presentado en legal forma, mediante auto para efectos de seguir adelante con la ejecución y el remate del inmueble en pública subasta.

Anexos:

Para los efectos a que haya lugar adjunto certificado catastral expedido por la oficina de catastro distrital donde consta la información determinada para el inmueble.

Del señor Juez

Cordialmente:



JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P 181587 del CSJ.

Email: julito45penagos@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03

29 OCT 2019

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Caso: [illegible]

El (c) [illegible] (at)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

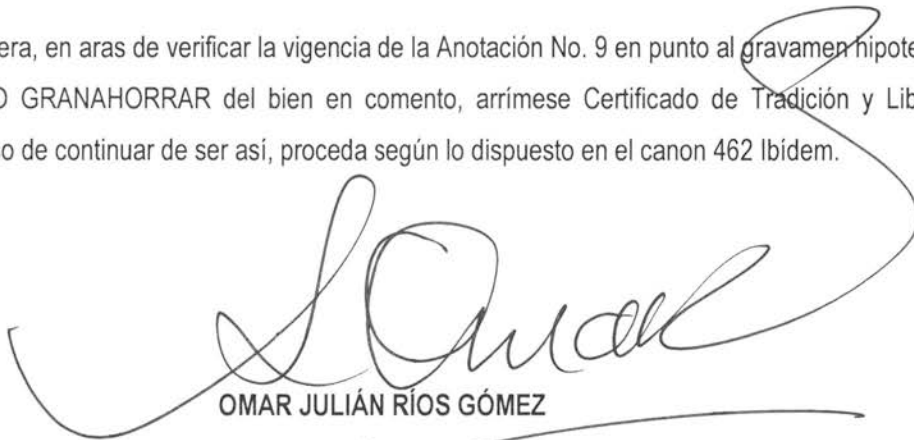
Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 41 89 051 2011 01157 00

1. Del avalúo presentado por la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-936142, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto. **La suma asciende a \$588.730.500,00 M/CTE.**

2. De contera, en aras de verificar la vigencia de la Anotación No. 9 en punto al gravamen hipotecario a favor de BANCO GRANAHORRAR del bien en comento, arrímese Certificado de Tradición y Libertad actualizado. En caso de continuar de ser así, proceda según lo dispuesto en el canon 462 Ibídem.

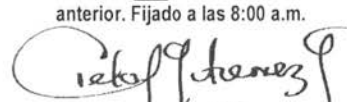
NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

48

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 94A No 16 - 81
APARTAMENTO 104
EDIFICIO ASTRID
LOCALIDAD DE USAQUEN
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

SOLICITADO POR
NUÑO BURGOS LUIS ALBERTO

NOVIEMBRE DE 2019

CARRERA 18 No. 93-25 PRIMER PISO
TELÉFONOS 6234709 – 6233902

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. TITILACIÓN
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR
4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
5. CONSIDERACIONES DEL INMUEBLE
6. AVALUO COMERCIAL
7. CONCEPTO DE LA GARANTÍA
8. MEMORIA CARTOGRAFICA

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
1.2. TIPO DE AVALÚO	Comercial
1.3. DIRECCIÓN	CALLE 94A No 16 – 81 Apartamento 104. Edificio ASTRID.
1.4. UBICACIÓN	El Inmueble objeto de este avalúo se localiza en un sector reconocido de la ciudad como es el sector de Chico.
1.5. LOCALIDAD	Usaquen.
1.6. CIUDAD	Bogotá D.C.
1.7. DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE	Vivienda.
1.8. DOCUMENTOS CONSULTADOS	Certificado de y Libertad e Impuestos prediales.
1.9. SOLICITANTE DEL AVALÚO	NUÑO BURGOS LUIS ALBERTO.
1.10. FECHA DE LA VISITA	: Noviembre 01 de 2019.
1.11. FECHA DEL INFORME	: Noviembre 12 de 2019.

15
al

2. TITULACION

El presente Capitulo no constituye un Estudio Jurídico de la tradición del inmueble.

2.1. PROPIETARIO:

CALLE 94A No 16 – 81

Apartamento 104. Edificio ASTRID.

NUÑO BURGOS LUIS ALBERTO

2.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:

CALLE 94A No 16 – 81

Apartamento 104. Edificio ASTRID.

Escritura 3128 del 05-09-1991 Notaria 32

NUÑO BURGOS LUIS ALBERTO

2.3. FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA

CALLE 94A No 16 – 81

Apartamento 104. Edificio ASTRID.

50C - 936142

2.4. REGISTRO CATASTRAL:

CALLE 94A No 16 – 95

Apartamento 104. Edificio ASTRID.

AAA0099DFOE

2.5. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Si posee.

2.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS:

El inmueble actualmente está embargado, según los documentos jurídicos suministrados. Certificado de tradición y libertad del 21 Agosto de 2019 generado con el pin 190821888622805126. Matricula 50C - 936142

8
da

Vía	Tipo *
Avenida Circunvalar	Periférica
Autopista Norte	Vías de salida
Avenida 7	Anillar
Avenida 9 (Ciudad de Quito)	Anillar
Avenida 15	Arterial Complementaria
Avenida 19	Arterial Complementaria
Avenida 92	Transversal principal
Avenida 94	Transversal principal
Calle 100	Periférica

* La clasificación de las vías prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es uno de los aspectos que determina el uso del suelo y la valorización de las propiedades:

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de toda la ciudad. La componen tres subsistemas: a. Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales. B. Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares -circundan toda la ciudad- y radiales -van del centro a las afueras-. C. Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

2. Malla Arterial Complementaria: Permite la accesibilidad a los barrios. Su estructura aplica para las siguientes áreas: Norte, Suba y Engativá, Fontibón, Sur y Occidente.

3. Mallas intermedia y local e intersecciones: Están constituidas por una serie de tramos que unen el acceso a los barrios con las mallas principal y complementaria.

3.4 TRANSPORTE PÚBLICO

La cobertura de los ejes que definen la malla vial de la zona, permite la ubicación de rutas de servicio público que conectan todos los sectores de la ciudad con el sector de Usaquén. Se encuentra un gran número de rutas que funcionan hasta altas horas de la noche.

3.5 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA Y SERVICIOS PUBLICOS

Según las disposiciones del Distrito Capital, el Barrio y en si el predio se ubica dentro del perímetro urbano; por lo tanto, dispone de la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, red telefónica, gas natural, y recolección de basuras; adicionalmente, cuenta con un adecuado servicio de transporte público urbano sobre las vías de acceso y en relación con el espacio público la zona presenta buena iluminación y señalización, zonas verdes y recreativas cercanas.

3.5.1. **VIAS:** Pavimentadas y en general se encuentran en aceptable estado de conservación.

3.5.2. **ANDENES:** Recubiertos en cemento, en buen estado de conservación.

3.5.3. **ALUMBRADO PÚBLICO:** Cuenta con un buen servicio de alumbrado público, con ubicación lateral.

3.5.4. **REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos instaladas.

3.5.5. **DOTACIÓN DE ZONAS VERDES:** Estas corresponden a los requerimientos y a las exigencias del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

3.6 ESTRATO SOCIOECONÓMICO

3.6.1 Estrato

El sector se encuentra sometido en su mayoría a estrato seis (6).

3.6.2 Norma o Acto que asigna el Estrato Socioeconómico

Decreto 291 del 26 de Junio de 2013 por el cual se reglamenta la Estratificación Socioeconómica para el Distrito Capital.

3.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización para los inmuebles se pueden considerar estables y positivas, como resultado del posicionamiento, la ubicación, el uso potencial dichas condiciones le permiten mantener unos índices de valorización positivos para la propiedad raíz en la ciudad y el país.

18
96

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

4.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

El inmueble objeto presente de este avalúo, se levanta sobre un lote de terreno de forma geométrica regular, topografía plana. Dentro de la urbanización El Chico Norte, manzana 29, lote No. 12, que corresponde en la actual nomenclatura urbana a la Cll 94A número 16-95, de esta ciudad. El lote de terreno donde se levanta el Edificio, ocupa un área superficial de 648 M2.

4.2. EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Treinta y cuatro (34) años aproximadamente.

4.2.1. CATEGORÍA DE LOS ACABADOS EDIFICACIÓN

Buenos y adecuados para la destinación comercial que allí se desarrolla.

4.2.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN

- Construcción: Buena.

4.3. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

4.3.1. CIMENTACIÓN

Concreto tradicional.

4.3.2. ESTRUCTURA EN GENERAL

Columnas y vigas en concreto.

4.3.3. ACABADOS DE FACHADA

Ladrillo a la vista.

4.3.4. MUROS

En pañete, estuco y pintura.

4.4. ZONAS COMUNES EDIFICACIÓN

El Edificio Astrid PH, donde se ubica el inmueble Apto 104 dispone de:

- Salón comunal
- Vigilancia 24 Horas
- Ascensor con una capacidad de 7 pasajeros (Equipo Certificado – Oitec SAS)
- Parqueaderos privados en sótano
- El Edificio tiene sótano y seis (6) pisos de altura

11
97

4.5 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE

El Edificio ASTRID PH, donde se ubica el inmueble objeto del presente estudio tiene treinta y cuatro (34) años de construido aproximadamente; cabe mencionar que actualmente se encuentra en buen estado de conservación.

El Apartamento objeto del presente avalúo, cuenta con un área privada total de 91.13 M2. Tiene dos (2) parqueaderos. El apartamento consta de: Sala - comedor, dos (2) baños, una (1) habitación, cocina integral y zona de lavandería. Cuarto y baño del servicio. El inmueble dispone del uso exclusivo (propiedad común) de una terraza y un deposito (#7).

4.5.1. CATEGORÍA DE LOS ACABADOS APARTAMENTO

Adecuados para la destinación comercial que allí se desarrolla. El apartamento no ha sido sometido a obras de remodelación ni actualización de sus acabados. Según la visita realizada al inmueble, únicamente ha sufrido una actualización de acabados el baño de la habitación. Los pisos en general del apartamento están en regular estado.

4.5.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN APARTAMENTO

- El inmueble se encuentra en Regular estado de Conservación.

4.6. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

4.6.1. PISOS

Área social: Madera. Regular estado.

Habitación: Laminado madera. Aceptable estado.

Cocina y baños. Pisos cerámica nacional. Aceptable estado.

4.6.2. BAÑOS

Baños en cerámica Nacional.

Habitación no tiene división en vidrio la zona de ducha.

4.6.3. COCINA

Cocina integral, gabinetes inferiores y superiores en madera, horno y estufa eléctricos.

Estado: Regular.

4.6.4. MUROS

En pañete, estuco y pintura. Regular estado.

12
98

5. CONSIDERACIONES FINALES

Adicionalmente a las características más relevantes del sector y del inmueble relacionado en los capítulos anteriores, a continuación, se citan las siguientes particularidades consideradas y analizadas para la determinación del valor comercial:

- 5.1 El Barrio donde se localiza la unidad objeto del presente avalúo se ubica al norte de la capital, dentro de la localidad de Usaquén.
- 5.2 El sector presenta importantes vías de acceso y desalojo entre las que se mencionan: Avenida Novena, y Av. Carrera 15, las cuales en general atraviesan la ciudad de norte a sur y viceversa y la Calle 100 y 94, con sentido de circulación occidente-oriente y viceversa; de buenas especificaciones técnicas, pavimentadas, en buen estado de conservación. Las cuales permiten el conveniente desplazamiento y acceso a las diferentes rutas de transporte público -el cual es suficiente- que lo comunican con los demás sectores de la capital.
- 5.3 Debido a que el sector se estableció dentro del área urbana y se encuentra desarrollado y consolidado dispone de la prestación de servicios públicos por parte e las respectivas empresas.
- 5.4 La zona donde se sitúa el objeto presente de este avalúo, en general, está conformado por edificios multifamiliares, en los cuales se combina la actividad residencial con la comercial.
- 5.5 La edificación actual se levanta sobre un lote de terreno rectangular, topografía plana.
- 5.6 El inmueble cuenta con aceptables especificaciones constructivas y arquitectónicas, reflejadas en la amplitud, aceptable distribución interna, adecuada iluminación y ventilación natural- apoyada con luz artificial.
- 5.7 El inmueble NO ha sido sometido a obras de remodelación ni actualización de sus acabados. Dentro de la visita realizada se observó que el apartamento presenta múltiples humedades en su interior. Así mismo el piso en general del apartamento (sobre todo área social) está en malas condiciones.
- 5.8 El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos jurídicos de ninguna índole.

- 5.9 En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamientos o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de éstos.
- 5.10 El valor asignado, se entiende como valor presente del inmueble, tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. Cabe mencionar que el apartamento objeto del presente avalúo se encuentra en muy regular estado de conservación.
- 5.11 El valor comercial asignado del inmueble, está relacionado con las cabidas superficiarias consignadas en el documento suministrado. Vale la pena mencionar que el apartamento 104 dispone del uso exclusivo de una (1) terraza de propiedad común y cuenta con un área de 44 mts²
- 5.12 Vigencia del avalúo de concordancia con el numeral No. 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- 5.13 La metodología utilizada fue el método de comparación o de mercado, el cual es la técnica valuatoria que busca establecer el valor del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo (Art. 1 Res. 762/98).
- 5.14 Certificamos que ni Organización Inmobiliaria Rojas y CIA. Ltda. ni sus directivos ni sus asociados, tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales
- 5.15 El valor asignado por Organización Inmobiliaria Rojas y CIA Ltda. Corresponde al valor comercial, entendiendo por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente ó en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

14
100

6. AVALUÓ COMERCIAL

CALLE 94A No 16 - 81
APARTAMENTO 104 EDIFICIO ASTRID
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

DESCRIPCION ZONAS	AREAS	PRECIO M2	SUBTOTAL
APARTAMENTO 104	91,13	\$ 4.200.000	\$ 382.746.000
GARAJE No 11	Global		\$ 30.000.000
		TOTAL	\$ 412.746.000

SON: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

***Nota 1:** De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente concepto comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.*

***Nota 2:** Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito del Avaluador o del solicitante del estudio.*

Bogotá D.C Noviembre 12 de 2019

Cordialmente,



GERMAN EDO ROJAS ARIAS

RAA No AVAL-79955399

Organización Inmobiliaria Rojas Ltda

METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. -0620 de octubre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó una (1) metodología, para determinar el valor del predio (Valor Comercial) objeto del presente estudio.

Dentro del ejercicio metodológico tenemos: Determinar el valor de M2 en la zona, para lo cual aplicaremos las Metodologías de: Mercadeo-

MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Método de Comparación o de Mercado, es la técnica que busca establecer el valor comercial de un bien a partir de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o en alguna medida comparables con el bien que es objeto de avalúo.

Conforme lo requiere la aplicación de la metodología valuatoria, los datos que conforman la muestra del mercado, fueron previamente clasificados, analizados e interpretados

Propiamente se tuvieron en cuenta oferta de inmuebles (apartamentos con áreas entre los 100m² a 160m²) dentro del sector de localización – Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área, distancia a ejes viales, frente sobre vías públicas, disposición en la manzana, tipo de construcciones, vetustez, entre otros.

De los datos de mercado se busca encontrar el valor por metro cuadrado. Obtuvimos para apartamentos – 14 ofertas de mercado, ubicadas en el sector de Chico. De acuerdo con las ofertas encontradas tenemos dos (2) grupos así: a) Inmuebles mayores a 20 años sometidos a algunas obras de remodelación y actualización de sus acabados. B) Inmuebles no sometidos a remodelación ni actualización. Cada grupo de clasificación nos arroja un valor aproximado por metro cuadrado así: Grupo 1: \$5.000.000 a 6.000.000. Grupo 2: \$3.800.000 a \$4.800.000. *Nota 1: Valores promedio de metro cuadrado, sobre Área Construida; Nota 2: Se descontó un factor de negociación, que oscila entre el 3% a 5% del valor ofertado inicialmente*

ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROJAS & CIA LTDA
MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

102

Ver Mercadeo Apartamentos. Cuadro No. 1.

	INMUEBLE	DIRECCION	CONTACTO	M2	V/R PESOS	V/R METRO 2	V/R METRO 2 (10%)	LINK
1	APTO	TRV 23 94A	EL ATIKO BIENES RAICES SAS 3165276066	88	\$ 465 000 000	\$ 5 284 091	\$ 5 019 886	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-3-banos-2-garajes/465-M2532440
2	APTO	TRV 23 97	BROKERS&CIA cra 7 bis #123-52 oficina 204	88	\$ 430 000 000	\$ 4 886 364	\$ 4 495 455	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-2-banos-1-garajes/3036-M2315327
3	APTO	CALLE 94 16	BIENES Y OFERTAS CIA LTDA Calle 147 # 19-50 Ofi 34 Piso 2 3164936817	92	\$ 530 000 000	\$ 5 760 870	\$ 5 472 826	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-3-banos-2-garajes/133-11902688
4	APTO	CLL 94 18	EXITO INMOBILIARIO S A S calle 152#56-10	98	\$ 560 000 000	\$ 5 714 286	\$ 5 428 571	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/717-M2059557
5	APTO	TRV 21 94A	VENTAS Y AVALUOS S A S Carrera 7 # 83-29 of 203 Centro La Cabrera	97	\$ 590 000 000	\$ 6 082 474	\$ 5 778 351	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/171-M2429078
6	APTO	CRA 16 94A	ARAUJO Y SEGOVIA Carrera 13 No 94A-26 Local 4	80,35	\$ 520 000 000	\$ 6 471 686	\$ 6 148 102	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-3-banos-2-garajes/411-M2202216
7	APTO	CRA 16 96	EDUARDO PEÑA A E HUOS LTDA cra 15 no 79 76 piso 4to	100	\$ 570 000 000	\$ 5 700 000	\$ 5 415 000	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-2-banos-2-garajes/211-M2204988
8	APTO	CALLE 95 17	CENTURY 21 2181300 - 3164724368	158	\$ 670 000 000	\$ 4 240 506	\$ 4 155 696	https://www.ciencuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-chico-norte-bogota-1164337
9	APTO	CALLE 95 16	GRACIA ASOCIADOS (031) 6352267 - 3174357857	149	\$ 690 000 000	\$ 4 630 872	\$ 4 399 329	https://www.ciencuadras.com/inmueble/apartamento-en-venta-en-chico-norte-bogota-819628
10	APTO	AV CRA 19 95	MARIA HELENA PAEZ PAEZ CALLE 90 # 12 - 45	120	\$ 600 000 000	\$ 5 000 000	\$ 4 600 000	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-2-habitaciones-3-banos-1-garajes/10857-M2472575
11	APTO	CRA 17 95	DORIS BADILLO Av Cra 45 # 103 - 34	161	\$ 830 000 000	\$ 5 155 280	\$ 4 897 516	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/9816-M2540427
12	APTO	TRV 19A 96	CASAS&CASAS Calle 82 # 11-37 Ofi 411	126	\$ 635 000 000	\$ 5 039 683	\$ 4 636 508	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/860-M2011335
13	APTO	CALLE 95 17	Emma Ruiz Avila 3167586400	167	\$ 650 000 000	\$ 3 892 216	\$ 3 814 371	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/747-M2436672
14	APTO	CALLE 95 16A	RADAS LTDA CALLE 105 No 47 - 45	168	\$ 690 000 000	\$ 4 107 143	\$ 4 025 000	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-chico-norte-iii-sector-3-habitaciones-3-banos-2-garajes/2355-1026923

Ahora, realizando una clasificación de los apartamentos por su vetustez, por ubicación, área, encontramos ocho ofertas (7) muy similares al inmueble objeto del presente avalúo (ofertas: 2,8,9,10,12,13, y 14); de esta manera y realizando la anterior depuración de ofertas, se obtiene un Valor promedio de \$4.495.455 por metro cuadrado. Vale precisar que los garajes por tener matrícula independiente, se les asigna su correspondiente valor.

ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROJAS & CIA LTDA
MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

103

Ver Mercadeo Apartamentos. Cuadro No. 2.

COMPARACION DE MERCADO SECTOR CHICO							
	INMUEBLE	DIRECCION	CONTACTO	M2	V/R PESOS	V/R METRO 2	V/R METRO 2 (10%)
2	APTO	TRV 23 97	BROKERS&CIA. cra 7 bis #123-52 oficina 204	88	\$ 430.000.000	\$ 4.886.364	\$ 4.495.455
8	APTO	CALLE 95 17	CENTRURY 21 2181300 - 3164724368	158	\$ 670.000.000	\$ 4.240.506	\$ 4.155.696
9	APTO	CALLE 95 16	GRACIA ASOCIADOS (031) 6352267 - 3174357857	149	\$ 690.000.000	\$ 4.630.872	\$ 4.399.329
10	APTO	AV CRA 19 95	MARIA HELENA PÁEZ PÁEZ CALLE 90 # 12 - 45	120	\$ 600.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.600.000
12	APTO	TRV 19A 96	CASAS&CASAS Calle 82 # 11-37 Of 411	126	\$ 635.000.000	\$ 5.039.683	\$ 4.636.508
13	APTO	CALLE 95 17	Emma Ruiz Avila 3167586400	167	\$ 650.000.000	\$ 3.892.216	\$ 3.814.371
14	APTO	CALLE 95 16A	RADAS LTDA CALLE 105 No 47 - 45	168	\$ 690.000.000	\$ 4.107.143	\$ 4.025.000
PROMEDIO M2						\$	4.495.455
DESVIACION							311846.8906
COEF VAR							6,94%
Minimo						\$	3.814.371
Maximo						\$	4.636.508

VISTA EXTERIOR – FACHADA EDIFICIO ASTRID



VISTA INTERIOR – AREA SOCIAL



CARRERA 18 No. 93-25 PRIMER PISO
TELÉFONOS 6234709 – 6233902

VISTA INTERIOR – HABITACION



VISTA INTERIOR – COCINA & BAÑOS TIPO



CARRERA 18 No. 93-25 PRIMER PISO
TELÉFONOS 6234709 – 6233902



19
106

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN EDUARDO ROJAS ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79955399, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79955399.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN EDUARDO ROJAS ARIAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 99 7A-51 OFICINA 203

Teléfono: 3142485954

Correo Electrónico: namreg80@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista - Universidad Javeriana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN EDUARDO ROJAS ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79955399.

El(la) señor(a) GERMAN EDUARDO ROJAS ARIAS no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aa960a8b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma

Alexandra Suarez
Representante Legal

108

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

Ref.- PROCESO No. 11001400305120110115700
EJECUTIVO DE GLOBAL MEDIOS contra ALBERTO
NUÑO BURGOS
ASUNTO: AVALÚO.

JORGE AGUILAR VILLA, abogado identificado con la C. C. No. 19'195.099 de Bogotá y T. P. No. 47.737 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, atendiendo a lo ordenado por su Despacho, mediante providencia del 6 de noviembre de 2019, notificada por Estado 198 de los mismos mes y año, me permito presentar avalúo pericial del predio perseguido, suscrito por el Gerente Técnico de la ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA.

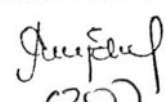
Como quiera que lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso no establece OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE y la diferencia entre los dos avalúos es considerable, RUEGO A Su Señoría se sirva designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que determine el valor real del predio.

Del Señor Juez


JORGE AGUILAR VILLA
C. C. No. 19'195.099 de Bogotá
T. P. No. 47.737 del C. S. J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

91104 13-NOV-'19 14:05

ANGÉLICA LUGO	
F	(20)
U	1etra
RADICADO	
11978-159-B	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DAAL DESPACHO

08

15 NOV 2019

Al Despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 051 2011 01157 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto al avalúo aportado por la parte demandada, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1° al 10° del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 14 de enero de 2020
Oficio No. 0036

Señor
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo
Nº 11001400302020190104100
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO : LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
C.C. 19.077.636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el EMBARGO del REMANENTE del producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636, dentro del proceso ejecutivo No. 2011-01157 de GLOBAS MEDIOS INTERNACIONALES contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS. JOSI

Limítese la medida \$96.000.000.00

Para efectos de retenciones, sírvase efectuar las respectivas consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.-

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

DFVA

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

61324 3-FEB-20 15:41

1004-159-013



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 FEB 2020

Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

(id) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 **051 2011 01157 00**

En atención a la comunicación que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de esta ciudad, informando que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

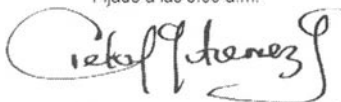

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

07/02/20

FEB28'20AM10:54 050069

OFICIO No. 10846
Bogotá 21 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2011-01157-00 iniciado por GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL NIT. 830.091.128-4 contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636 (Juzgado de Origen 051 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que si se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0036 del 14 de enero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001400302020190104100 que adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

113

NANCY CHAVEIRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	

Señor.

Juez trece de ejecución de sentencias civiles de Bogotá

E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de Global Medios Internacional S.A.
Contra Luis Alberto Nuño Burgos – juzgado de origen 51 civil Municipal de Bogotá.

94077 2-MAR-'20 15:27

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre me dirijo a su despacho con el objeto de presentar mi adhesión al avalúo comercial del inmueble previamente secuestrado, presentado por el extremo pasivo dentro del proceso de la referencia; lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

Del señor Juez,

Cordialmente:


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P. 181587 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CALLE DEL ESPACHO

08

04 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

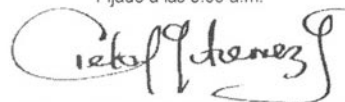
Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 **051 2011 01157 00**

Para resolver, el apoderado del extremo demandante debe estarse a lo resuelto en providencia diada 25 de noviembre de 2019, dado que el perito designado por la parte ejecutada no ha dado cumplimiento a los presupuestos previstos en los numerales 1° a 10 del canon 226 del Código General del Proceso (Fl. 109 Cdn. 2).

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>06 AGO 2020</u> Por anotación en estado N° <u>37</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Mp

070

115

Traslado
Acaluco

Señor.

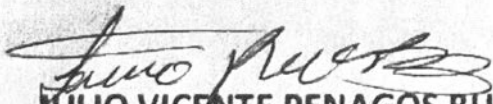
Juez Trece (13) de Ejecución de Sentencias civiles de Bogotá.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de Global Medios Internacional S.A
Contra LUIS LABERTO NUÑO BURGOS.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre solicito al señor Juez, se sirva ordenar correrme traslado del auto de fecha 05 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso referenciado; toda vez que, como es de dominio público no se puede consultar de manera presencial, el contenido del mismo.

Del señor Juez, Cordialmente:

**JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS**

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P. 181587 del C.S.J

Email: jpenagosburgos@gmail.com

Celular 3215904443

Fare 2F
Letm.

470-110-013

116

RV: oficio ejecutivo 2011 - 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/08/2020 6:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (612 KB)

CamScanner 08-13-2020 08.07.08_1.pdf;



De: julio vicente penagos burgos <jpenagosburgos@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 9:41 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: oficio ejecutivo 2011 - 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS

117

Fwd: oficio proceso ejecutivo No. 2011 - 1157 de Global Medios Internacional Contra Luis Alberto Nuño Burgos

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/01/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (574 KB)

CamScanner 01-13-2021 07.42.pdf;



Obtener [Outlook para iOS](#)

De: julio vicente penagos burgos <jpenagosburgos@gmail.com>

Enviado: Wednesday, January 13, 2021 7:58:58 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: oficio proceso ejecutivo No. 2011 - 1157 de Global Medios Internacional Contra Luis Alberto Nuño Burgos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor.

Juez trece de ejecución de sentencia civiles de Bogotá

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo singular No. 2011 - 1157 de Global Medios Internacional S.A. Contra Luis Alberto Nuño Burgos.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva, fijarle una fecha perentoria, dentro de la cual la parte demandada de cumplimiento a la carga procesal que le impuso el despacho, mediante auto de pretérita oportunidad, en el sentido de darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 226, Núm. del 1 al 10 del C.G.P, relacionada con el avalúo comercial del inmueble, objeto de embargo y secuestro dentro de este proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente:

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

19738 27-JAN-21 16:12


JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P. 181587 del C.S.J.
Email: jpenagosburgos@gmail.com

ASISTENTE	1000	Griffin
F		CO
U		leta
RADICADO		
573-244-13		

J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

119

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

08 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 **051 2011 01157 00**

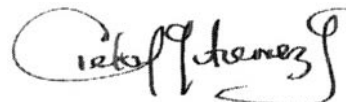
En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a efectos de continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia, se le otorga el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto al extremo pasivo para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia diada 25 de noviembre de 2019 (Fl.109, Cdn.2).

A efectos de salvaguardar el debido proceso, como quiera que dentro del plenario no existe certeza si el apoderado de la parte demandada conoce los pasos sobre la visualización de providencias por estados electrónicos en el Micrositio Web, **LÍBRESE TELEGRAMA**. Adjúntesele copia del Folio en mención.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° Fijado hoy 09 FEB 2021 a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12	
--	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
CALLE 94 A No. 16-81 INTERIOR 1 EDIFICIO ASTRID
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0221-176

FECHA DE ENVÍO:

25 FEB. 2021

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ -Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-051-2011-01157-00** iniciado por GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A.S. NIT. 830.091.128-4 **contra** LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS C.C. 19.077.636 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL AUTO EN MENCIÓN A FIN QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DIADA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SE ANEXA COPIA DE FOLIO 109, CUADERNO 21

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

120

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.

Ref.- PROCESO No. 11001400305120110115700
EJECUTIVO DE **GLOBAL MEDIOS** contra **ALBERTO
NUÑO BURGOS**
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE **AVALÚO**.

JORGE AGUILAR VILLA, abogado identificado con la C. C. No. 19'195.099 de Bogotá y T. P. No. 47.737 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, atendiendo a las indicaciones dadas por mi poderdante, manifiesto a usted que desisto del avalúo presentado por este extremo procesal.

Para efectos de Notificaciones, citaciones y comunicaciones, me permito informar a usted que desde el mes de junio de 2020, la dirección en donde tengo mi oficina es carrera 8 A # 151-29, apartamento 201 y mi correo electrónico es jorgemanuelaguilar@yahoo.es.

Del Señor Juez



JORGE AGUILAR VILLA
C. C. No. 19'195.099 de Bogotá
T. P. No. 47.737 del C. S. J.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/02/2021 16:41
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (195 KB)
AVALÚO. DESISTIMIENTO.pdf;



De: jorge manuel aguilar villa <jorgemanuelaguilar@yahoo.es>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 3:32 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVÍO MEMORIAL.

Buenas tardes.

Anexo estoy enviando memorial para el siguiente proceso:

NÚMERO: 11001410305120110115700
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLOBAL MEDIOS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS
ASUNTO: DESISTIMIENTO AVALÚO

Cordialmente,

Jorge Aguilar Villa
C.C. 19195099 - T.P. 47737

NATALIA
CHINCHILLA

Recibido:

F 2

U Petro.

RADICADO

1846 -134 -13

96976 2-MAR-'21 11:43
96976 2-MAR-'21 11:43
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.



República de Colombia
Barranquilla, 25 de marzo de 2021
Oficina de la Secretaría de la Presidencia
El Despacho

04

05 MAR 2021

Al despacho del Cofe (A) (Presidencia)

Observaciones:

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 051 2011 01157 00

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de las partes, en especial de la demandante, la comunicación que antecede remitida por el extremo ejecutado mediante el cual, informa que desiste del avalúo presentado por aquél.

NOTÍFIQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy **12 MAR 2021** a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

129

Señor

Juez 13 de Ejecución de sentencia civiles de Bogotá

E.S.D.

Ref. Ejecutivo singular No. 2011 – 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
S.A Contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito, respetuosamente le solicito a usted, se sirva practicar el remate del inmueble, previamente embargado y secuestrado, dentro del proceso de la referencia, toda vez que, el extremo pasivo, el día 02 de marzo de 2021, presento escrito de desistimiento del avalúo del citado inmueble, dejando en firme el avalúo presentado por nuestra parte; en consecuencia es el último trámite procesal pendiente para terminar el proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente:



JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P. 181587 del C.S.J.

125

RV: solicitud de remate

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (316 KB)

51.2011-1157

CamScanner 05-19-2021 21.05.pdf;



De: julio vicente penagos burgos <jpenagosburgos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 9:10 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de remate

NANCY CHAVERRA	
F	<u>[Signature]</u>
U	<u>[Signature]</u>
RADICADO	
<u>4491 209 13</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23569 21-MAY-21 12:39



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

25 MAY 2021



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 051 2011 01157 00

1. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo.

2. Asimismo, se insta al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 2° del auto diado 06 de noviembre de 2019 (Fl.87, Cdno.2).

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 071

Fijado hoy 15 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

Señor.

Juez Trece (13) de ejecución de sentencias civiles de Bogotá

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2011 - 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A, contra LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS, Avalúo Comercial Inmueble, artículo 444 C.G.P

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, Mayor, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.312.582 de Chiquinquirá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 181587 del C.S.J; actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandante GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL S.A. consumado el secuestro del bien perseguido en este enjuiciamiento y encontrándome dentro de la oportunidad y circunstancia, prevista por los numerales 1º y 4º del artículo 444 del CGP, me permito en consecuencia, allegar el avalúo comercial, sobre la totalidad del inmueble equivalente al Cien por ciento, (100%) del mismo, objeto de la presente ejecución, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

DEL INMUEBLE SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

Se trata del apartamento 104 del que tiene un acceso por el número dieciséis ochenta y uno (16 - 81) de la calle noventa y cuatro A (94ª), cuenta con un área de noventa y un metros cuadrados, con trece decímetros de metro cuadrado, (91,13 mts 2), su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2,30 mt).

Sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensiones de doce centímetros (12 cm) diez centímetros, (0,10 cm), cinco metros con dieciocho centímetros (5, 18 Mts), treinta centímetros (30 cmt), diez centímetros (10 cmt) y quince centímetros (15 cmt) parte con columnas comunales y parte con columnas comunales, y parte muro comunal al medio. Con el lote No. 2º, de la misma manzana, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) y tres metros con veinte

Escaneado con CamScanner

12748 30-JUN-21 15:28
OF. EJEC. CIVIL MPOL.

0-5
5522-154-13
JOOOQOJ
T-6

centímetros (3.20 mts) muro común de fachada al medio, con área libre comunal entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) muro común al medio con portería y hall comunes; entre los puntos cinco (5) y seis (6) en dimensiones de un metro cinco centímetros, (1.05 metros), tres metros con cinco centímetros (3.05 mts) tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio, con escalera ducto, ascensor comunales; entre los puntos seis (6) y uno (1), en dimensiones de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts) muro común al medio con hall comunal con el apartamento ciento tres (103).

Por el Cenit: parte placa común al medio con el nivel tres (3) o segundo (2) piso y parte con cubierta comunal.

Por el Nadir: placa común al medio, con el nivel uno (1) o sótano.

Dependencias:

Hall, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall, baño estar alcoba, y alcoba con baño.

Dentro de los linderos de este apartamento se encuentra una columna de 30 centímetros (30 cm) por treinta centímetros (30 cm) de carácter comunal.

A este apartamento le corresponde un coeficiente de cinco punto veintidós (5.22%) por ciento, sobre los bienes de la propiedad común.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050 - 936142, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - zona norte y la cedula catastral No. 94 16 12 4.

En diligencia de secuestro realizada por la señorita Juez treinta (30) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, se verifico que se trata del apartamento en mención, correspondiendo fielmente a la descripción del título de adquisición, escritura pública No. 3128 del 05 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria 32 del circulo de Notarios de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050 - 936142 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte.

Con el fin de que obre como prueba del avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P, acompaño original del certificado de catastro, expedido por la

secretaria de hacienda de la ciudad de Bogotá, donde consta la preciasion determinada para el inmueble así:

Cedula catastral: 94 16 12 4

Matricula inmobiliaria: 050C – 0936142

Dirección del inmueble: calle 94ª No. 16 – 81 apto 104 de Bogotá

Área total: 91.13 metros cuadrados (91.13 mts 2)

Área construida: 91.13 metros cuadrados (91.13 mts 2)

Avalúo catastral para la vigencia de 2021:

La suma de cuatrocientos diecinueve millones novecientos doce mil pesos (\$ 419.912. 000)

INCREMENTO AVALUO CINCUENTA POR CIENTO (50%) SOBRE EL AVALUO CATASTRAL: doscientos nueve millones novecientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 209.956.000)

TOTAL ESTIMACION DEL AVALUO CIEN POR CIENTO (100%) del apartamento ubicado en la Calle 94ª No. 16 – 81 apartamento 104 de la ciudad de Bogotá.

PARA ESTABLECER EL PRECIO COMERCIAL DEL INMUEBLE EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P; total equivalente a seiscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 629.868.000)

Así las cosas y de conformidad con la norma citada, la tasación que deberá ser **tenida en cuenta por el despacho, para efectos de proceder al remate, sobre el cien por ciento (100%)** del total del avalúo de LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS, es el equivalente al cien por ciento (100%) del avalúo total del inmueble descrito.

Total, avalúo catastral incrementado en el cincuenta por ciento (50%) es de seiscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 629.868.000), para ser tenido en cuenta en el trámite judicial.

De esta forma doy cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto del 15 de junio de 2021.

ANEXO:

Para los efectos a que haya lugar, adjunto certificado catastral expedida por catastro distrital de Bogotá. Donde se hace costar el valor catastral del inmueble a 2021.

Notificaciones:

El suscrito las recibirá en mi dirección electrónica jpenagosburgos@gmail.com,

O en la calle 14 No. 10 – 57 oficina 305 de Bogotá.

Celular de contacto 3215904443

Del señor Juez, Cordialmente:


JULIO VICENTE PENAGOS-BURGOS
CC: 7.312.582 de Chiquinquirá
T.P: 181587 del CSJ.



Certificación Catastral

Radicación No. W-613303

Fecha: 18/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS	C	19077638	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3128	1991-09-05	SANTAFE DE BOGOTÁ	32	050C00936142

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 94A 16 81 AP 104 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008315 35 11 001 01004

CHIP: AAA0099DFOE

Número Predial Nal: 110010183021500350011901010004

Cedula(s) Catastra(es)

94 16 12 4

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
33.83

Total área de construcción (m2)
91.13

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	419,912,000	2021
1	417,242,000	2020
2	392,487,000	2019
3	453,979,000	2018
4	389,219,000	2017
5	385,259,000	2016
6	369,436,000	2015
7	314,233,000	2014
8	281,115,000	2013
9	217,013,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 18 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7BF48E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

RV: proceso 2011 - 1157 avalúo comercial del inmueble

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/06/2021 13:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CamScanner 06-23-2021 12.36.pdf;

De: julio vicente penagos burgos <jpenagosburgos@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 12:55 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2011 - 1157 avalúo comercial del inmueble



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

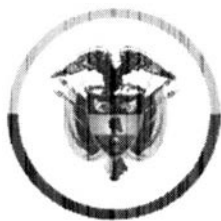
Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

7 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 051 2011 01157 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$629.868.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 79

Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

YMCA

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: julio vicente penagos burgos <jpenagosburgos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 9:42 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso ejecutivo singular 2011 -1157

05234 6-OCT-21 12:14

JOSI

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Pall TF
Klevis

05233 6-OCT-21 12:14

0795- 117013

Señor.

Juez Trece (13) de Ejecución de Sentencia Civiles de Bogotá

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No. 2011 – 1157 de GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL
V/s LUIS ALBERTO NUÑO BURGOS.

JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS, mayor y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el respeto de costumbre, solicito al señor Juez, se sirva aprobar el avalúo comercial del inmueble, previamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no fue objetado por la parte demandada y se proceda a fijar fecha y hora para verificar la diligencia de remate del mismo.

Del señor Juez,

Cordialmente:



JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

CC: 7.312.582 de Chiquinquirá

T.P. 181587 del C.S.J.

Email. jpenagosburgos@gmail.com



REPUBLICA de Colombia
RAMA JUDICIAL del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021

5

Al despacho del señor(a) juez hay _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **051 2011 01157 00**

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del 06 de diciembre de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de la TOTALIDAD del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-936142 legalmente embargado (Fl. 11 C.2), secuestrado (Fl. 60 C.2) y avaluado (Fl. 133 C.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

¹ Ver Folio 135 C- 2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 129

Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL



LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

serviciopalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar sus solicitudes a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por **la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.**

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 - 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante